

Minjusticia

MANUAL

Código: M-AJ-01

**IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO,
SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS
LOCALES DE JUSTICIA**

Versión: 01

Vigencia: 15/12/2020

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
República de Colombia

**SISTEMAS LOCALES
DE JUSTICIA**

**MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN,
FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y
SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS
LOCALES DE JUSTICIA**

DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Grupo Interno de Trabajo Sistemas Locales de Justicia

Diciembre de 2020

CONTENIDO

	pág.	
1	INTRODUCCIÓN	5
2	GLOSARIO	6
3	DESARROLLO	8
3.1	ESTRATEGIA DE SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	8
3.1.1	Antecedentes	8
3.1.2	Misión de la estrategia SLJ	11
3.1.3	Visión de la estrategia SLJ	11
3.1.4	Objetivos de la estrategia SLJ	12
3.1.4.1	Objetivos generales	12
3.1.4.2	Objetivos específicos	12
3.1.5	Principios de la estrategia SLJ	12
3.1.6	Beneficios de los sistemas locales de justicia	13
3.1.7	Estructura de los sistemas locales de justicia	14
3.1.7.1	Mapa de actores	14
3.1.7.2	Instancias de coordinación	18
3.1.7.3	Secretaría Técnica del Comité Local de Justicia	19
3.1.8	Marco normativo y reglamentario	20
3.1.8.1	Normas de derecho interno	20
3.1.8.2	Instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos y acceso a la justicia	22
3.1.8.3	Informes y guías técnicas de organismos encargados de proteger los derechos consagrados en los instrumentos del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos	26
3.1.9	Cadena de valor	26
3.1.10	Enfoques diferenciales	27
3.2	IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	29
3.2.1	Etapa I: contextualización territorial	29
3.2.1.1	Diagnóstico de conflictividad	29
3.2.1.2	Aprestamiento institucional	32
3.2.2	Etapa II: constitución y formalización del Sistema Local de Justicia	33
3.2.2.1	Constitución del sistema local de justicia	33
3.2.2.2	Formalización del Sistema Local de Justicia	38
3.3	FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	41
3.3.1	¿Cómo Debe funcionar un SLJ?	41
3.3.2	Formulación del plan estratégico y del plan de acción anual	42
3.3.3	Acciones de la administración local con el apoyo del Gobierno nacional	51
3.3.4	Elaboración del reglamento de funcionamiento del comité local de justicia	52
3.3.5	Apropiación del SLJ en el municipio	53
3.4	SEGUIMIENTO DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	54
3.4.1	Seguimiento por los actores que integran los SLJ	54

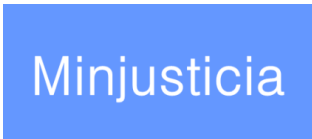
3.4.2	Batería de indicadores	57
3.4.2.1	Indicadores para la medición de la implementación de SLJ	57
3.4.2.1	Indicadores para la medición del seguimiento de SLJ	58
3.5	SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	58
3.5.1	Metodología para establecer el presupuesto del SLJ	59
3.5.2	Fuentes de recursos monetarios para la financiación de la implementación y sostenimiento del SLJ	62
3.5.3	Gestión para la apropiación local de los SLJ	64
3.5.4	Línea de tiempo de los SLJ	65
4	CONTROL DE CAMBIOS	66

LISTA DE FIGURAS

	pág.
Figura 1. Antecedentes de Sistemas Locales de Justicia (SLJ)	9
Figura 2. Componentes del modelo	100
Figura 3. Proceso de formalización de los Sistemas Locales de Justicia (SLJ)	111
Figura 4. Principios de los Sistemas Locales de Justicia	12
Figura 5. Mapa de actores de la estrategia del Sistema Local de Justicia	18
Figura 6. Identificación del comportamiento de los conflictos	300
Figura 7. Variables del diagnóstico de conflictividad	32
Figura 8. Categorías para organizar los actores de justicia	344
Figura 9. Actores de justicia integran una instancia de coordinación departamental de acuerdo con la tipología de las justicias	366
Figura 10. Integrantes del Comité Local de Justicia	37
Figura 11. Instancias de coordinación no propias del SLJ	39
Figura 12. Acciones para el funcionamiento de un CLJ	42
Figura 13. Pasos a seguir en la formulación del plan estratégico	433
Figura 14. Ejes programáticos del MJLR	455
Figura 15. Actividades transversales del plan de acción	49
Figura 16. Contenido del reglamento funcional del CLJ	533
Figura 17. Acciones para la sostenibilidad de los SLJ	59
Figura 18. Etapas para establecer el presupuesto del SLJ	59
Figura 19. Requisitos de la administración local para admitir los SLJ	644
Figura 20. Tiempo estimado para el establecimiento de los SLJ	65

ANEXOS

1. Modelo tipo de acto administrativo para la conformación del SLJ.
2. Modelo tipo de reglamento de funcionamiento del CLJ.
3. Modelo de plan de acción anual.
4. Modelo del plan estratégico.
5. Proyección de los costos para el desarrollo de la estrategia de los SLJ.

	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

1. INTRODUCCIÓN

El propósito del Manual es describir los lineamientos y requisitos generales y específicos de la estrategia de los Sistemas Locales de Justicia (SLJ), de manera que contribuya a las administraciones municipales y departamentales en la formulación de las etapas de implementación, funcionamiento, seguimiento y sostenibilidad de comités locales de justicia y comités departamentales de justicia.

Este propósito se logró con la recolección y análisis de la información que da cuenta de la experiencia y buenas prácticas logradas en el desarrollo de los SLJ por parte de los cooperantes internacionales: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Unión Europea, de cerca de diez años de ejecución de la estrategia; asimismo, con el desarrollo de tres iniciativas municipales del departamento de Arauca y la propia del Distrito Capital.

Igualmente, la elaboración del Manual busca que sea una herramienta que sirva como referente nacional de la política pública en el acceso a la justicia, que permita tener el marco de referencia común sobre las directrices y normativas mínimas requeridas para la conformación de los SLJ y su implementación en municipios y departamentos.

Asimismo, procura dar cumplimiento a la Resolución 449 del 24 de mayo de 2018 que creó el Grupo Interno de Trabajo de los Sistemas Locales de Justicia y estableció su funcionamiento. También se pretende atender los lineamientos del Sistema Integral de Gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho.

El Manual contiene la definición de los términos más utilizados, las generalidades de la estrategia de los Sistemas Locales de Justicia y la descripción de los capítulos de implementación, el funcionamiento, el seguimiento y la sostenibilidad, para coberturas municipal y departamental.

La elaboración de esta publicación fue un esfuerzo colectivo del Grupo Interno de Trabajo de los Sistemas Locales de Justicia, con aportes del Viceministerio de Promoción de la Justicia, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y otras dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Finalmente, desde 2019, el Ministerio de Justicia y del Derecho está adelantando la formulación e implementación del Modelo de Justicia Local y Rural (MJLR), cuyos lineamientos fueron incorporados a este Manual con el objetivo de lograr la articulación con la estrategia de los SLJ, de manera que redunden en el acceso efectivo a la justicia de los ciudadanos presentes en la ruralidad colombiana.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

2. GLOSARIO


- 2.1. Acceso a la justicia.** Consiste en el conjunto de acciones a través de las cuales los ciudadanos gestionan sus problemas justiciables para garantizar sus derechos e intereses. Esta noción se fundamenta en el reconocimiento de los rasgos fundamentales de los contextos sociales, culturales y económicos y en el trato igualitario de las personas ante el ordenamiento jurídico y la administración de justicia.
- 2.2. Administración de Justicia.** Es una función pública que está en cabeza del Estado. Procura generar soluciones, por vía judicial u otros mecanismos, con la finalidad de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades para la convivencia ciudadana.
- 2.3. Barreras de acceso a la justicia.** Restricciones geográficas, culturales, socioeconómicas y ambientales que imposibilitan o dificultan a las personas el acceso a los servicios de administración de justicia para gestionar la resolución de conflictos, hacer uso de sus derechos y atender necesidades jurídicas.
- 2.4. Comunidad.** Conjunto de personas que tienen reglas e intereses comunes en un territorio u otros escenarios.
- 2.5. Conflicto.** Consiste en la conducta y en la respuesta emocional que nacen de los fines contradictorios de una persona o un grupo que se resiste, siendo susceptibles de ser resueltos de manera pacífica, a través de la concesión, la ponderación y la negociación¹.
- 2.6. Estrategia de Sistemas Locales de Justicia (SLJ).** Se trata de un conjunto de lineamientos e instrumentos que armonizan y articulan el trabajo colaborativo entre el Estado y la comunidad, para asegurar respuestas efectivas a las necesidades de justicia que conduzcan a la resolución de conflictos en lo local y rural.
- 2.7. Jornadas móviles de acceso a la justicia y convivencia ciudadana.** Son acciones para responder a necesidades específicas y diferenciadas en justicia que se presentan en las zonas rurales de los municipios y que exigen la movilización de recursos y compromisos de los actores que integran los Sistemas Locales de Justicia.
- 2.8. Jurisdicción indígena.** Es la facultad que tienen los pueblos indígenas de administrar justicia dentro de sus colectividades, conforme a los pilares dados por la Constitución Política de Colombia y en virtud de los principios de pluralidad y de diversidad étnica y cultural.
- 2.9. Justicia.** Es un valor al que se aspira conforme a un orden que trasciende a la idea del derecho formal o normativo, en razón a que responde a una construcción moral y cultural. Por esa razón, este concepto resulta transversal y vertebral a cualquier dispositivo social que tenga un alcance correctivo, distributivo, restaurativo, disciplinario, punitivo, de control o simplemente de vigilancia.

¹ CALDERÓN CONCHA, Percy. Teoría de los conflictos de Johan Galtung. En: Revista de Paz y Conflictos. Universidad de Granada. 2009. Núm. 2. p. 68-69. Disponible en: http://www.redcimas.org/wordpress/wp-content/uploads/2012/08/m_JGaltung_LAteoria.pdf.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

- 2.10. Justicia formal.** Consiste en la aplicación del ordenamiento jurídico impartido por las autoridades que administran justicia (*jueces, fiscales, autoridades administrativas*).
- 2.11. Justicia alternativa o justicia no formal.** Consiste en la aplicación de los métodos de resolución de conflictos teniendo en cuenta los principios comunitarios por parte de los operadores de justicia (promotores de convivencia, mediadores comunitarios, árbitros, amigables componedores, conciliadores en derecho, conciliadores en equidad, jueces de paz).
- 2.12. Justicia comunitaria.** Consiste en la aplicación de normas que regulan conductas siguiendo un sentido de identidad y pertenencia hacia un grupo abierto o cerrado.
- 2.13. Justicia propia.** Se trata de aquellas justicias que son expresamente reconocidas por un Estado en razón a prácticas y costumbres ancestrales, étnicas o culturales.
- 2.14. Metodología para la categorización de municipios.** Instrumento que permite la clasificación de los municipios del país según su demanda potencial de justicia local y formal, teniendo en cuenta las realidades propias, diversas y heterogéneas, de un país multicultural y geográficamente complejo, con el fin de implementar modelos de oferta de justicia local y rural en el marco de la estrategia de Sistemas Locales de Justicia.
- 2.15. Modelo de oferta de justicia local y rural (MJLR).** Estrategia de gestión que permite formular e implementar acciones que respondan de manera pertinente a las necesidades reales de justicia de los territorios y reconozca de manera diferenciada sus características sociales, económicas y culturales, garantizando así el acceso efectivo a la justicia. Estas acciones tienen como objetivo generar capacidades, tanto para que las personas puedan gestionar sus conflictos, como para que los operadores de justicia garanticen el acceso a las oportunidades que la ley define. Lo antedicho ha de ser el resultado de procesos de concertación en los que participan la sociedad civil, las autoridades de la justicia formal y la justicia propia, los operadores de métodos de resolución de conflictos y las administraciones locales.
- 2.16. Necesidad jurídica.** Es un problema, conflicto, desacuerdo o disputa que debe haber afectado un derecho, o alguna circunstancia que perturba el goce y disfrute del mismo, al punto de que se requeriría la intervención de un tercero.
- 2.17. Problema justiciable.** Consiste en aquel problema que surge de desacuerdos, disputas, conflictos, o del entorno del individuo, y que afecta sus derechos o desmejora su calidad de vida de manera palpable, ya sea este problema reconocido o no por quien lo enfrenta, e independientemente a si intervienen abogados, jueces u otros prestadores de servicios de justicia.
- 2.18. Sistemas Locales de Justicia.** Estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a los ciudadanos².

² COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Documento de política pública de acceso a la justicia formal y alternativa a través de los Sistemas Locales de Justicia. Bogotá, D. C., 2016.

	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

3. DESARROLLO

3.1. ESTRATEGIA DE SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA

Los Sistemas Locales Justicia (SLJ) son una estrategia que armoniza y articula el trabajo colaborativo entre el Estado y la comunidad, para asegurar respuestas efectivas a las necesidades de justicia que conduzcan a la resolución de conflictos que tiene la ciudadanía en lo local y en lo rural, de manera integral y pertinente, tal que contribuya a fortalecer la presencia del Estado en los territorios afectados por las diversas manifestaciones del conflicto.

Los SLJ son una iniciativa que viene liderando el Ministerio de Justicia y del Derecho, en cabeza de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, con el apoyo técnico y financiero de la cooperación internacional (principalmente, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID, Unión Europea y Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD), así como las administraciones municipales.

La implementación de la estrategia de los Sistemas Locales de Justicia ha estado dirigida a municipios identificados como zonas de conflicto y posconflicto.

Además, el énfasis de los Sistemas Locales de Justicia se centra en las necesidades de demanda de justicia, y por esta razón, su implementación incluye diagnósticos de conflictividad y trabajos de identificación de barreras de acceso a la justicia que permitan definir rutas de atención específicas para los conflictos más recurrentes en cada municipio.

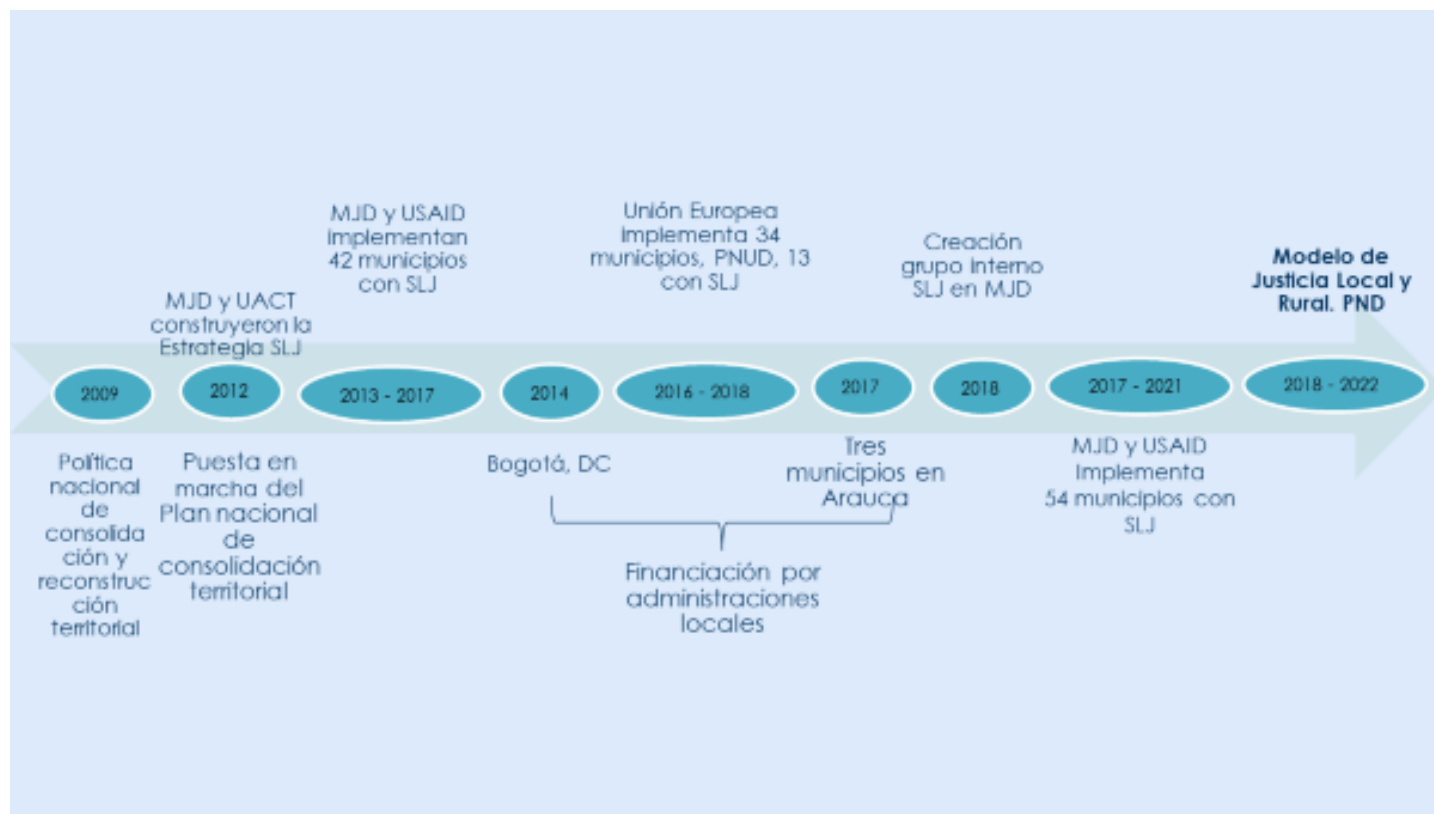
3.1.1. Antecedentes

La estrategia de los Sistemas Locales de Justicia surgió en 2009 con el desarrollo de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial (PNCRT), desplegada mediante el Plan Nacional de Consolidación Territorial (PNCT), el cual buscaba una mayor oferta de servicios sobre todo en los municipios ubicados en las zonas de conflicto armado, con el objeto de "(...) afianzar la articulación de los esfuerzos estatales para garantizar de manera sostenible un ambiente de seguridad y paz que permita el fortalecimiento de las instituciones democráticas, en beneficio del libre ejercicio de los derechos ciudadanos y de la generación de condiciones para el desarrollo humano"³(ver figura 1).

³ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Directiva Presidencial 1. (20, marzo, 2009). Asunto: Coordinación del Gobierno nacional para llevar a cabo el Plan Nacional de Consolidación Territorial. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2009, no. 47297.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

Figura 1. Antecedentes de Sistemas Locales de Justicia (SLJ)



Fuente: MJD – DMASC – Grupo SLJ, elaboración propia.

Durante el periodo 2010 a 2014, el PNCT se institucionalizó con la creación de la Unidad Administrativa Especial de Consolidación Territorial (UACT) en el 2011⁴. Desde ese momento la PNCRT concibió "(...) la consolidación y reconstrucción social, económica e institucional como el resultado de un proceso coordinado, gradual e irreversible de movilización y establecimiento permanente de la institucionalidad estatal en los territorios focalizados para garantizar la seguridad y crear las capacidades necesarias para controlar institucionalmente el territorio, fortalecer la participación ciudadana y la gobernabilidad local, y fomentar la integración regional"⁵.

La UACT se constituyó en el principal enlace territorial en las regiones de conflicto. Su presencia permanente en esas zonas a través de los equipos territoriales⁶ permitió una vinculación rápida con la institucionalidad local, departamental y nacional en cada región, y el trabajo con las comunidades y los proyectos de cooperación internacional. En 2013, surgieron las primeras experiencias del proyecto "Sistema Local de Coordinación de Justicia" que se implementaba en los municipios de la región de La

⁴ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 4161. (3, noviembre, 2011). Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial y se determinan sus objetivos, estructura y funciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2011, no. 48242.

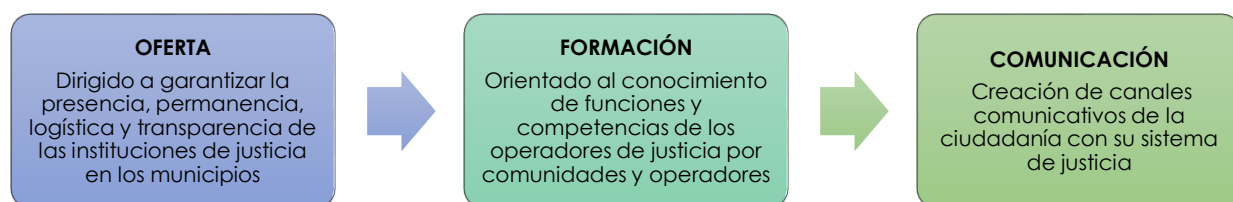
⁵ COLOMBIA. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL. Lineamientos de la política nacional de consolidación y reconstrucción territorial - PNCRT. Bogotá, D.C., 2014.

⁶ *Ídem*.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

Macarena por el Ministerio de Justicia y del Derecho con apoyo de la UACT⁷. El modelo contenía tres componentes para integrar la justicia judicial, la justicia administrativa y la comunitaria (ver figura 2):

Figura 2. Componentes del modelo



Fuente: MJD – DMASC – Grupo SLJ, elaboración propia.

El MJD y la Alta Consejería Presidencial para el Posconflicto, Derecho Humanos y Seguridad asumen, a partir de 2016, la orientación y la dirección en la implementación de los SLJ, tomando la experiencia del proyecto de USAID deciden formular una política pública del Gobierno Nacional sobre Sistemas Locales de Justicia, dentro de la Estrategia de Respuesta Rápida (ERR)⁸. Esta “(...) es un conjunto de medidas en justicia, desarrollo, gobernabilidad y seguridad pública con impacto material y simbólico visible en los territorios y ante la opinión pública que el Gobierno Nacional desplegará con el fin de contribuir a la estabilización de los acuerdos del fin del conflicto y generar confianza ciudadana en la paz y el Estado”⁹.

Además, el modelo de trabajo de USAID ha servido para la transferencia de conocimiento hacia nuevos grupos de implementación de la estrategia a cargo de la Unión Europea y el PNUD¹⁰.

En el ámbito de justicia y seguridad, el Despacho del Alto Consejero Presidencial para el Posconflicto junto con el Ministerio de Justicia y del Derecho, como cabeza del sector dentro del Gobierno¹¹, definieron como resultados estratégicos de la ERR, para su ejecución conjunta:

La ERR se enmarcó en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), 2014 – 2018, Todos por un Nuevo País. El PND dentro de la estrategia de Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de la Paz que

“(...) plantea un esquema de gobernabilidad que fortalezca la presencia del Estado en todo el territorio nacional, que no “lleve el Estado a los territorios”, sino que construya el Estado y su legitimidad “desde y para los territorios”. Para ello se busca articular la labor de las autoridades civiles, la Fuerza Pública y la justicia en el ámbito local, urbano y rural, para garantizar la convivencia pacífica, la seguridad pública, la seguridad ciudadana, la defensa nacional y la desarticulación de las redes de criminalidad y economía ilegal”¹².

⁷ COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. CORPORACIÓN RAZÓN PÚBLICA. Sistema Local de Coordinación de Justicia para Zonas de Consolidación- SLCJ. Bogotá, D.C., 2012.

⁸ AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID). Lineamientos de política, estrategias y líneas de acción para la implementación de Sistemas Locales de justicia dentro de la Estrategia de Respuesta Rápida. Proyecto de Acceso a la Justicia de USAID-AJA. Bogotá, D. C., 2016.

⁹ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Respuesta Rápida: una estrategia de estabilización y generación de confianza en la paz. Bogotá, D. C., 2017.

¹⁰ Entre el 7 y el 9 de septiembre de 2016, el Proyecto de Acceso a la Justicia de USAID-AJA realizó el Encuentro sobre lecciones aprendidas y transferencia de conocimiento en la implementación de los Sistemas Locales de Justicia.

¹¹ Como se ha reflejado en el Decreto 2897 de 2011, art. 1, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, art. 1.1.1.1.

¹² COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país, Bogotá, D. C., 2014. p.8.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

La creación y fortalecimiento de Sistemas Locales de Justicia se recoge dentro de los proyectos indicativos de la ERR. A 30 de abril de 2020, 116 municipios han sido focalizados para contar con Sistemas Locales de Justicia, de los cuales 106 se encuentran formalizados (reconocidos mediante actos administrativos municipales) y 10 se observan con procedimiento inconcluso (ver figura 3).

Figura 3. Proceso de formalización de los Sistemas Locales de Justicia (SLJ)



Fuente: MJD – DMASC – Grupo SLJ, elaboración propia

Notas aclaratorias a la Figura 3:

(1) La fuente de información es los informes finales de USAID, PNUD, la Unión Europea para la implementación de los SLJ. Así como, informes de las administraciones municipales de Fortul, Saravena y Tame, en Arauca y el Distrito Capital.

(2) Respecto a los datos de USAID: una primera intervención fue en 42 municipios, realizado por Checchi y una segunda intervención fue en 54 municipios, realizado por Chemonics (vigente la implementación), de los cuales 42 municipios corresponden a la primera intervención realizada por Checchi y 23 municipios nuevos adelantada por Chemonics, para un total de 65).

3.1.2. Misión de la estrategia SLJ

Formular, gestionar e implementar la política pública de acceso a la justicia a través de la estrategia Sistemas Locales de Justicia, para ser implementada en municipios priorizados en el territorio nacional, en el marco de los fines del Estado Social y Democrático de Derecho.

3.1.3. Visión de la estrategia SLJ

Ser el instrumento de articulación integral de los actores y operadores que prestan los servicios de administración de justicia en municipios priorizados en el territorio nacional, bajo criterios de igualdad y seguridad que garanticen el goce de derechos.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

3.1.4. Objetivos de la estrategia SLJ

3.1.4.1. Objetivo general

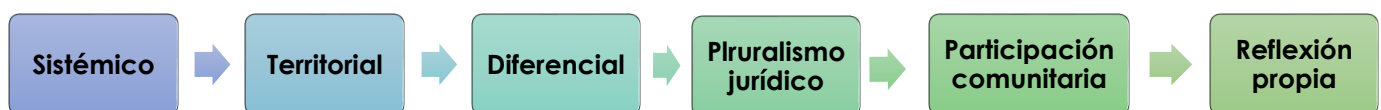
Mejorar el acceso a los servicios de administración de justicia y el fortalecimiento de la convivencia pacífica en las comunidades, a fin de asegurar el cumplimiento de la ley, prevenir la violencia y la criminalidad, y garantizar los derechos y la gestión pacífica de los conflictos; mediante la disminución de las barreras de acceso, la construcción de confianza, la generación de rutas de atención, la promoción del uso de los mecanismos de resolución de conflictos y el conocimiento de las conflictividades y particularidades territoriales, con énfasis en la ruralidad y en los enfoques diferenciales.

3.1.4.2. Objetivos específicos

- ▣ Promover el acceso efectivo a la justicia en los ámbitos local y rural, en función de los grupos de la población vulnerable.
- ▣ Construir confianza en el Estado mediante el empoderamiento de la comunidad en la participación y toma de decisiones y en las instituciones que lo integran.
- ▣ Mejorar las capacidades y competencias de los actores que hacen parte del SLJ.
- ▣ Fortalecer mecanismos para la gestión efectiva de la conflictividad, de modo que favorezcan la disminución de barreras de acceso a la justicia y generen condiciones para la transformación de los conflictos en el marco de la legalidad.
- ▣ Reconocer las necesidades justiciables presentes en los territorios, para construir y dar respuestas efectivas, participativas, pluralistas y diferenciales.
- ▣ Articular la oferta de los servicios de justicia y de los métodos de resolución de conflictos.
- ▣ Contribuir a la generación de confianza en la ciudadanía y entre los distintos actores que participan en los SLJ, promoviendo prácticas de buena gestión y desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
- ▣ Propender por la sostenibilidad (financiera, institucional, tecnológica, de comunicaciones, de coordinación y de talento humano) de los SLJ, mediante la asignación de presupuestos municipales, departamentales y nacionales.
- ▣ Contribuir a la evaluación de la operación de los SLJ, en función de su fortalecimiento continuo y sostenible.

3.1.5. Principios de la estrategia SLJ

Figura 4. Principios de los Sistemas Locales de Justicia



Fuente: MJD – DMASC – Grupo SLJ, elaboración propia.

- ▣ **Principio sistémico.** Persigue potenciar las interacciones y voluntades de manera efectiva del conjunto de actores (individuos e instituciones) que se comunican entre sí, para fundamentar una

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

justicia local, permitir su acceso por parte de las comunidades y ayudar a atender de manera integral la conflictividad del territorio. Las interacciones de los partícipes del Sistema Local de Justicia han de darse en términos de trabajo colaborativo, para atender las relaciones que se establezcan tanto entre el sistema y sus actores, como entre aquel y el entorno local. Así, el propósito principal del Sistema Local de Justicia, más allá de ser una articulación de la oferta de justicia, es transformar la realidad del territorio.

- ▣ **Principio territorial.** Busca fortalecer las capacidades locales en los municipios para mejorar el acceso a la justicia, reconociendo las condiciones sociales, geográficas, económicas, culturales y políticas de la realidad local, con los fines de gestionar la conflictividad social de cada contexto y pensar colectivamente mejores alternativas para transformarla.
- ▣ **Principio diferencial.** Persigue reconocer que las personas y las comunidades tienen necesidades diferentes en materia de acceso a la administración de justicia en el marco del Estado Social de Derecho, de forma que el proceso de inclusión tiene en cuenta el rango de brechas de carácter étnico, situaciones de discapacidad, edad, rural, identidad y orientación sexual, roles de género y aquellas que resultan ser un obstáculo entre la ciudadanía y la prestación efectiva del servicio público.
- ▣ **Principio de pluralismo jurídico.** Busca reconocer la diversidad de visiones acerca del derecho y la función que brinda como ordenador social en el ámbito local, según la idiosincrasia de los grupos, en ejercicio de la autodeterminación cultural, así como el esfuerzo por enlazar la variedad de ordenamientos jurídicos en la práctica, discusión y determinación de derechos.
- ▣ **Principio de participación comunitaria.** Propende por articular y fortalecer espacios de encuentro en las comunidades, con los propósitos de restaurar el tejido social local y de empoderar a los miembros de las organizaciones y grupos en la toma de decisiones sobre los asuntos propios y colectivos.
- ▣ **Principio de reflexión propia.** Consiste en las acciones orientadas a fortalecer la educación ciudadana, desarrollar habilidades de análisis individual y colectivo, a través de estrategias pedagógicas y la capacidad de apropiación de las comunidades para imaginar y trazar sus propias formas de gestión conflictual, de acuerdo con las particularidades de cada territorio.

3.1.6. Beneficios de los Sistemas Locales de Justicia

- ▣ Fortalecen la permanencia y la legitimidad del Estado en sectores y áreas poblacionales vulnerables, excluidas y marginadas.
- ▣ Facilitan la atención descentralizada del Estado y de los gobiernos locales para la prestación de los servicios de acceso a la justicia, a través de la articulación de actores de justicia a nivel local, departamental y nacional.
- ▣ Fomentan en los territorios la convivencia pacífica, la participación ciudadana, la prevención de formas de violencia, el mejoramiento de las relaciones interpersonales, la reconstrucción del tejido social, fortaleciendo el sentido de confianza de la comunidad en los servicios de justicia.
- ▣ Promueven la orientación a la ciudadanía sobre sus derechos, deberes y obligaciones.
- ▣ Permiten la lectura de la conflictividad y la identificación de barreras de acceso a la justicia, con el fin de generar e implementar rutas de atención adaptadas a las realidades territoriales.
- ▣ Promueven la construcción participativa y socialización de planes de acción, integrando a los actores de justicia en la creación, ejecución y evaluación de estrategias que respondan a las

<h1>Minjusticia</h1>	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

conflictividades y barreras de acceso a la justicia que afectan el derecho al acceso a la justicia en los territorios.

- ☐ Posibilitan la formación integral de los operadores para el mejoramiento de sus competencias en la prestación de los servicios de justicia en los territorios.
- ☐ Promueven la organización y el desarrollo de jornadas móviles de acceso a la justicia y convivencia ciudadana y sesiones pedagógicas, para responder a las necesidades de justicia y conflictividades que se presentan en las zonas rurales y rurales dispersas de los municipios.
- ☐ Fomentan el uso eficiente de los recursos financieros destinados al acceso a los servicios de justicia, de las fuentes de financiación provenientes del presupuesto de la Nación, de las entidades territoriales o la cooperación internacional.
- ☐ Permiten el seguimiento y evaluación de la gestión de los operadores de justicia para promover ajustes en función de su fortalecimiento continuo y sostenible.

3.1.7. Estructura de los sistemas locales de justicia

3.1.7.1. Mapa de actores

A continuación, se presenta el trabajo de la recopilación y análisis de las definiciones de los integrantes de la estrategia de los Sistemas Locales de Justicia, en los municipios:

Concepto	Definiciones
Autoridades étnicas en resolución de conflictos	Son personas o instituciones de los pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y gitanos, a quienes la Constitución Política reconoce autonomía en el ejercicio del gobierno propio, lo cual se manifiesta de diversas maneras, como acontece con las reglas de convivencia y las prácticas para resolver conflictos de conformidad con sus usos y costumbres.
Juntas de acción comunal	Son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. Fuente: Paráfrasis a partir de lo estipulado en: COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 743 (8, noviembre, 2002). Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, en lo referente a los organismos de acción comunal. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2002, no. 44.826.
Jueces de paz	Son particulares, elegidos por voto popular, investidos transitoriamente de las facultades de conciliar y de administrar justicia en equidad (conforme a los criterios de justicia propios de la comunidad a la cual sirven). Fuente: Síntesis a partir de lo dispuesto en: COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 497 (10, febrero, 1999). Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamentan su organización y funcionamiento. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 1999, no. 43.499.
Promotores de paz	Son ciudadanos voluntarios quienes consolidan la paz, a través de prácticas como el diálogo y la confianza, para solucionar conflictos en sus familias y en las comunidades en donde habitan. Fuente: paráfrasis basado en https://learn.tearfund.org/es-ES/resources/publications/footsteps/footsteps_71-80/footsteps_75/peace_promoters_transform_communities
Centros de conciliación	Establecimiento autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho para prestar soporte operativo y administrativo para el buen desarrollo de las funciones de los conciliadores,

	<p>quienes ayudan a las partes en conflicto a buscar soluciones, promoviendo el diálogo y la comunicación.</p> <p>Fuente: COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Metodología del proceso estadístico de la conciliación extrajudicial en derecho. Bogotá, D. C., 2018. pp. 19 y 20.</p>
Conciliadores en derecho	<p>Son terceros neutrales e imparciales que actúan, siempre habilitados por las partes, facilitando el diálogo entre ellas y promoviendo fórmulas de acuerdo que permitan llegar a soluciones satisfactorias para todos. Son abogados capacitados para ello e inscritos en un centro de conciliación, salvo que se trate de los personeros municipales y de los notarios que no requieran ser profesionales en derecho.</p> <p>Fuente: Proyecto de Ley por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones. COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. ¿Cómo funciona la conciliación en derecho? Disponible en: http://info.minjusticia.gov.co:8083/MASC/-Qué-es-Conciliación-en-Derecho/-Cómo funciona</p>
Mediadores	<p>Son terceros que intervienen ante un conflicto surgido entre dos o más partes, en procura del acercamiento y diálogo de aquellas, para disminuir o detener los efectos negativos del conflicto, y principalmente para facilitar que las partes avancen y logren en la construcción y cumplimiento de un acuerdo ganador-ganador que resuelva hasta las causas del conflicto, previniendo la eventual reincidencia y optimizando las posibilidades de cumplimiento de lo acordado.</p> <p>Fuente: Paráfrasis a partir de lo indicado en: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Estudio de mediación en Bogotá, Cali, Medellín, Cartagena. 2014 – 2018. Bogotá: 2020. p. 131.</p>
Árbitros	<p>Dentro del arbitraje como método de resolución de conflictos, son terceros imparciales que dirimen controversias sometidas a su conocimiento por voluntad de las partes y que recaen sobre asuntos de libre disposición. La decisión tomada es a través de un laudo arbitral, con efectos vinculantes y alcance de cosa juzgada.</p> <p>Fuente: Paráfrasis a partir de lo estipulado en: COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1563 (12, julio, 2012). Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2012, no. 48.489.</p>
Amigables componedores	<p>Dentro de la amigable composición como método de resolución de conflictos, son terceros imparciales que definen controversias contractuales de libre disposición, sometidas a su conocimiento por delegación de las partes. La decisión tomada produce los efectos propios de la transacción (cosa juzgada, susceptible de demandarse civilmente, en nulidad o en rescisión).</p> <p>Fuente: Paráfrasis a partir de lo estipulado en: COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1563 (12, julio, 2012). Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2012, no. 48.489.</p>
Jueces	<p>Según la Rama Judicial, son personas válidamente investidas de autoridad para juzgar y sentenciar los asuntos sometidos a su conocimiento, conforme al procedimiento legalmente establecido.</p> <p>Fuente: COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. Glosario. Disponible en: https://www.ramajudicial.gov.co/portal/atencion-al-usuario/servicios-de-informacion/glosario</p>
Fiscales	<p>Son los encargados de investigar la posible comisión de delitos; asimismo, acusan a los presuntos responsables ante los jueces penales.</p> <p>Fuente: Síntesis a partir de lo consagrado en: COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Acto Legislativo 3. (19, diciembre, 2002). Por el cual se reforma la Constitución Nacional [artículo 250]. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2002, no. 45.040.</p>

Policía Judicial	<p>Conjunto de entidades del Estado que ejercen labores investigativas, proveyendo apoyo a las autoridades judiciales en el esclarecimiento de los delitos.</p> <p>Fuente: Síntesis a partir de lo indicado en: (i) COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 906. (31, agosto, 2004). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2004, no. 45.658; y, (ii) COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-024 de 1994, Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero.</p>
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	<p>Establecimiento público de referencia técnico-científica, prestador de servicios forenses (como certificación de necropsia; solicitud de certificado de persona desaparecida; solicitud de certificado de muestradante; búsqueda de personas desaparecidas; entrega de cadáveres; examen médico legal; evaluación psiquiátrica y psicológica; y pruebas genéticas".</p> <p>Fuente: Síntesis a partir de lo citado en: COLOMBIA. INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL. ¿Quiénes somos? Disponible en: https://www.medicinalegal.gov.co/quienes-somos</p>
Comisarios de Familia	<p>Son funcionarios al servicio de entidades distritales, municipales o intermunicipales, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley.</p> <p>Fuente: Paráfrasis a partir de lo estipulado en: COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1098 (8, noviembre, 2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2006, no. 46.446.</p>
Corregidores	<p>Son servidores nombrados por los alcaldes, seleccionados de ternas presentadas por las respectivas juntas administradoras locales. Se les asigna a las divisiones territoriales denominadas corregimientos, allí ejercen las funciones correspondientes a los inspectores de policía y aquellas otras atribuidas por las autoridades municipales.</p> <p>Fuente: Paráfrasis a partir de lo mencionado en: HENAO HIDRÓN, Javier. El poder municipal. Bogotá: Escuela Superior de Administración Pública, 2016. pp. 229 y 230.</p>
Inspectores de Policía	<p>Son servidores municipales encargados del mantenimiento del orden público; la atención a las contravenciones por comportamientos contrarios a la convivencia; y el tratamiento de conflictos, a través de la conciliación y la mediación, en aquellos asuntos que así lo permitan.</p> <p>Fuente: Paráfrasis a partir de lo indicado en: ALCALDÍA DE MEDELLÍN. Inspecciones de Policía. Disponible en: https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl:/15f83f5c2a74c777cb0c15f25e86ec7f</p>
Alcalde	<p>Jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años.</p> <p>Fuente: COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional. Bogotá, D.C., 1991, no. 114.</p>
Secretario de Gobierno	<p>Funcionario municipal, con criterios de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, en aspectos como: el orden público; la seguridad; la convivencia pacífica; la prevención y atención de calamidades públicas, etc.</p> <p>Fuente: Especialización funcional, en conjunción con lo dispuesto en: COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 909 (23, septiembre, 2004). Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2004, no. 45.680.</p>
Secretario de Planeación	<p>Funcionario de la alcaldía, con criterios de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, en toda la gestión</p>

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

	<p>planificadora, a través de planes y programas necesarios para el desarrollo social, económico y físico de todo el territorio municipal.</p> <p>Fuente: Especialización funcional, en conjunción con lo dispuesto en: COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 909 (23, septiembre, 2004). Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2004, no. 45.680.</p>
Comité Local de Justicia	<p>Es una instancia deliberativa de coordinación del Sistema Local de Justicia, encargada de adoptar acciones concretas que desarrollen la política pública de acceso a la justicia.</p> <p>Fuente: COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Manual de implementación, funcionamiento, seguimiento y sostenibilidad de los Sistemas Locales de Justicia. Documento en preparación. Bogotá: 2020. pp.16 y 17.</p>
Procuradores	<p>Son servidores que representan a la ciudadanía ante el Estado, en guardia del interés general; vigilan el cumplimiento de la ley; promueven los derechos fundamentales, el respeto de los deberes ciudadanos y la protección del patrimonio público.</p> <p>Fuente: Síntesis a partir de lo citado en: COLOMBIA. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Objetivos y funciones. Disponible en: https://www.procuraduria.gov.co/portal/objetivos-y-funciones.page</p>
Defensores Públicos	<p>Son profesionales al servicio de la Defensoría del Pueblo. Prestan asistencia y representación judicial, a favor de las personas que lo requieran, para garantizar el pleno e igual acceso a la administración de justicia en materia penal.</p> <p>Fuente: Síntesis a partir de lo estipulado en: COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 941 (14, enero, 2005). Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2006, no. 45.791.</p>
Personeros	<p>Es un servidor que hace parte del Ministerio Público, a quien le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y el control administrativo en el municipio.</p> <p>Fuente: COLOMBIA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Concepto Marco 06. (20, diciembre, 2016). Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78762</p>
Conciliadores en equidad	<p>Son personas con reconocimiento y alto compromiso social, avaladas por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Actúan como facilitadores en el tratamiento de conflictos particulares y comunitarios; fungen de manera independiente y neutral, motivando a las partes para que solucionen sus conflictos ellas mismas, con base en los sentidos de igualdad, justicia natural y beneficio común.</p> <p>Fuente: Paráfrasis a partir de lo indicado en: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. ¿Qué es la conciliación en equidad? Disponible en: https://www.minjusticia.gov.co/MASC/-Qué-es-Conciliación-en-Equidad</p>
Inspectores de Trabajo	<p>Son profesionales al servicio del Ministerio del Trabajo. Para el cumplimiento de las normas laborales, ejercen funciones de inspección, vigilancia y control; además, conocen de asuntos en torno de las relaciones de trabajo, en sus manifestaciones individuales y colectivas.</p> <p>Fuente: Síntesis a partir de lo recogido en: COLOMBIA. MINISTERIO DEL TRABAJO. ¿Qué es el inspector del trabajo? Disponible en: https://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/inspeccion-vigilancia-y-control/que-es-el-inspector-de-trabajo</p>

Los actores que integran el Sistemas Locales de Justicia presentados en la tabla se incluyen en la figura 5:

Figura 5. Mapa de actores de la estrategia del Sistema Local de Justicia



Sistema Local de Justicia

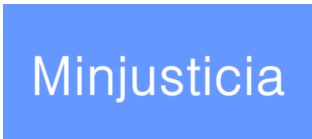
Fuente: MJD – DIMASE – Grupo SEJ, elaboración propia

3.1.7.2. Instancias de coordinación

3.1.7.2.1. Comité Local de Justicia

El Comité Local de Justicia (CLJ) es una instancia deliberativa de coordinación del Sistema Local de Justicia, encargada de adoptar acciones concretas que desarrollen la política pública de acceso a la justicia. A su vez, tiene un doble propósito de articulación: uno, entre los operadores de justicia y la ciudadanía; otro, fungir de enlace ante los niveles regional y nacional, para el fortalecimiento de capacidades y el ejercicio de la justicia en el municipio.

El CLJ ha de contemplarse dentro del acto administrativo municipal (sea acuerdo de concejo o decreto de alcalde) por cuyo intermedio se cree el Sistema Local de Justicia.

	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

El CLJ está integrado por representantes de los actores encargados de la administración de los servicios de justicia: justicia formal, justicia alternativa, justicia comunitaria, justicia propia y justicia administrativa, representantes de la administración municipal y del Ministerio Público; como eventual invitado, puede incorporarse al Ministerio de Justicia y del Derecho (ver figura 5).

Se considera que el CLJ ha de sesionar, ordinariamente, con una periodicidad acordada (mensual, bimestral o trimestral); o, en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo ameriten. En dichos encuentros se han de dar a conocer las actividades, logros, aciertos y problemáticas que tiene cada uno de los actores en relación con los objetivos y principios del Sistema Local de Justicia. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Aprovechando la capacidad del CLJ para intervenir o incidir en el gobierno municipal a través del plan desarrollo – respecto de temas de justicia y seguridad -, su objeto se concentra en: i) la identificación de los problemas justiciables de mayor ocurrencia; ii) la búsqueda de alternativas para suplir los costos, a través de los recursos de la administración; y, la iii) capacidad para ubicar o redistribuir las tareas de los actores que lo integran sin la necesidad de aumentar cargas al funcionamiento del sistema, sin perjuicio de las competencias que fija la ley.

Este cuerpo articulador planea que las rutas de atención institucional a través de los cuales se gestionan los conflictos causen resultados altamente impregnados por los enfoques diferenciales que prevé el Sistema Local de Justicia en favor de la población que presenta necesidades jurídicas prevalentes, por razones de género, discapacidad, edad, etnia, territorialidad y otras causas que afectan a grupos vulnerables.

2.1.7.2.2. Comité Departamental de Justicia

La finalidad del Comité Departamental de Justicia (CDJ) es analizar y elaborar propuestas para el mejoramiento de la prestación de los servicios de acceso a la justicia de los municipios que integran el departamento. Esta atribución se fundamenta en el artículo 298 de la Constitución Política, el cual dispone que los departamentos ejercen, entre otras, funciones de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los municipios, y la prestación de los servicios que determinen las leyes (entre los cuales se encuentra el acceso a la justicia).

Los integrantes del CDJ debe ser los representantes de los SLJ de los municipios que integran el departamento, en forma preferencial, los municipios que tienen formalizado el SLJ.

Los integrantes del CDJ deben ser, en forma preferencial, representantes de los SLJ formalizados en los municipios que integran el departamento.

3.1.7.3. Secretaría Técnica del Comité Local de Justicia

Es la encargada de mantener actualizada la información de la operación del Sistema Local de Justicia en el municipio, de modo que se visibilicen las acciones adelantadas, los logros obtenidos, las dificultades presentadas en relación con la gestión de la conflictividad local y con la administración de justicia en el territorio. La información ha de estar disponible para la instancia de coordinación, la administración municipal, la ciudadanía, las entidades de los órdenes nacional y departamental, etc.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

Asimismo, la Secretaría Técnica debe:

- ▣ Diseñar estrategias de comunicación y divulgación de los servicios, beneficios y resultados generados por el Sistema Local de Justicia.
- ▣ Mantener actualizado el directorio de los actores del Sistema Local Justicia que opera en el municipio.
- ▣ Articular la oferta de operadores locales de justicia a través de la implementación de protocolos y rutas de atención.
- ▣ Formular, implementar y evaluar las rutas y protocolos de acceso a la justicia promovidos en el marco del Sistema Local de Justicia, para la solución o regulación de los conflictos de la ciudadanía del municipio.
- ▣ Convocar y realizar reuniones de manera periódica, con los miembros del Comité Local de Justicia para atender asuntos que correspondan y con la periodicidad pactada dentro de la mesa o reglamento.
- ▣ Convocar a encuentros, reuniones y demás actividades correspondientes al Sistema Local de Justicia, según común acuerdo.
- ▣ Entregar al alcalde municipal un informe semestral o anual sobre el avance de las acciones del Sistema Local de Justicia, el cual será presentado ante el Concejo Municipal.
- ▣ Definir los instrumentos de seguimiento y evaluación de las estrategias desarrolladas por el Sistema Local de Justicia.
- ▣ Mantener las actas de las sesiones del CLJ, el archivo y otros documentos que hayan servido de sustento para la toma de decisiones en el seno del CLJ.

3.1.8. Marco normativo y reglamentario

A continuación, se citarán las disposiciones que integran el marco normativo de la estrategia de Sistemas Locales de Justicia referidas al derecho interno y a los instrumentos internacionales que les son aplicables. Se resalta que la elección de los artículos obedece a una razón práctica en función de la redacción del presente manual, siendo posible que el lector acuda a otros preceptos que hacen parte de las normas que se mencionan:

3.1.8.1. Normas de derecho interno

Norma	Contenido
Constitución Política de Colombia de 1991	<p>Artículo 13. <i>“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”</i></p> <p>Artículo 113. <i>Son Ramas del Poder Público, la Legislativa, la Ejecutiva y la Judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.</i></p> <p>Artículo 116. <i>“(…) El Congreso ejercerá determinadas funciones judiciales. Excepcionalmente la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas. Sin embargo, no les será permitido adelantar la instrucción de sumarios ni juzgar delitos. Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia</i></p>

	<p>en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley.”</p> <p>Artículo 229. “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado”.</p> <p>Artículo 246. “Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.”</p> <p>Artículo 247. “La ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular.</p>
<p>Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia)</p>	<p>Principios de la Administración de Justicia (...)</p> <p>Artículo 1. Administración de Justicia. La administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.</p> <p>Artículo 2. Acceso a la justicia. El Estado garantiza el acceso de todos los asociados a la administración de justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública. En cada municipio habrá como mínimo un defensor público.</p>
<p>Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)</p>	<p>Finalidad, ámbito de aplicación y principios (...)</p> <p>Artículo 3. Principios. (...) 10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.</p>
<p>Ley 1448 de 2011 (Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno)</p>	<p>Principios generales (...)</p> <p>Artículo 4. Dignidad. El fundamento axiológico de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, es el respeto a la integridad y a la honra de las víctimas. Las víctimas serán tratadas con consideración y respeto, participarán en las decisiones que las afecten, para lo cual contarán con información, asesoría y acompañamiento necesario y obtendrán la tutela efectiva de sus derechos en virtud del mandato constitucional, deber positivo y principio de la dignidad.</p> <p>El Estado se compromete a adelantar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de la autonomía de las víctimas para que las medidas de atención, asistencia y reparación establecidas en la presente ley, contribuyan a recuperarlas como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes.</p>
<p>Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso)</p>	<p>Disposiciones generales (...)</p> <p>Artículo 2. Acceso a la justicia. Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado.</p>
<p>Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo)</p>	<p>Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad. Capítulo I (Pacto por la Legalidad), literal b (Imperio de la ley: derechos humanos, justicia accesible, oportuna y en toda Colombia, para todos), objetivo 2 (acceso a la justicia local y rural y desarrollo integral de los métodos de resolución de conflictos, MRC).</p> <p>Artículo 2. El documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, elaborado por el Gobierno nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, y construido desde los territorios, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, y se incorpora a la presente Ley como un anexo.</p>

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

Decreto 1069 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho)	<p>Incorpora al Decreto 979 de 2017, el cual adopta el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027.</p> <p>Contiene al Decreto 660 de 2018, por el cual se adiciona el artículo 2.4.1.7.5.2. Jornadas móviles de acceso a la justicia</p>
Decreto 1427 de 2017 (Estructura Orgánica del Ministerio de Justicia y del Derecho)	<p>Artículo 15. "Son funciones del Viceministro de Promoción de la Justicia, además de las establecidas en el artículo 62 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:</p> <p>1. Asesorar al ministro en la formulación de políticas y trazar directrices, conjuntamente con el Ministro, que orienten el sistema jurídico y su ordenamiento, así como la prestación de los servicios de justicia formal y alternativa, a través de la Rama Judicial, las autoridades administrativas y los particulares.</p> <p>2. Promover la creación de espacios para acciones en materia de justicia y del derecho, que involucren a la comunidad en la resolución de los conflictos mediante la utilización de los mecanismos formales y alternativos de justicia.</p> <p>(...) 8. Asistir al Ministro en el ejercicio del direccionamiento estratégico, evaluación y control de la gestión sectorial.</p> <p>(...) 10. Coordinar las relaciones del Ministerio con las demás entidades públicas, para la adecuada ejecución de los planes sectoriales".</p> <p>Artículo 16. "Son funciones de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, las siguientes: (...) 1. Formular, coordinar, divulgar y fomentar políticas públicas para aumentar los niveles de acceso a la justicia, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de modelos de implementación regional y local.</p>
Resolución 449 de 2018 (Ministerio de Justicia y del Derecho)	<p>Artículo 1. "Crear el Grupo Interno de Trabajo denominado Grupo de Sistemas Locales de Justicia, adscrito a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho".</p> <p>Artículo 2. "El Grupo de Sistemas Locales de Justicia, adscrito a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, desarrollará las siguientes funciones:</p> <p>(...) "3. Apoyar a la Dirección en la propuesta de estrategias y acciones que permitan fortalecer y consolidar los Sistemas Locales de Justicia en el territorio nacional.</p> <p>(...) 5. Apoyar a la Dirección en el acompañamiento técnico a los entes territoriales en la implementación y desarrollo de los Sistemas Locales de Justicia.</p> <p>(...) 7. Apoyar a la Dirección en el desarrollo de propuestas de lineamientos de los Sistemas Locales de Justicia como instrumento o modelo para la articulación local de la oferta de justicia con enfoque territorial y establecer indicadores de gestión y de impacto de los mismos.</p> <p>(...) 9. Apoyar a la Dirección en la estandarización y consolidación de la información que se derive en la implementación y ejecución de los Sistemas Locales de Justicia en el territorio nacional.</p>

3.1.8.2. Instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos y acceso a la justicia

Los derechos humanos afirman el valor inherente de cada persona, sin distinción de las características individuales. El acceso a la justicia es un derecho humano que obliga a los Estados a ofrecer mecanismos para que las personas obtengan soluciones justas ante los conflictos que las afectan.

En ese orden, el Sistema Local de Justicia resulta un escenario pertinente para aplicar el mandato que emana de la Constitución Política, en razón a que apunta a materializar normas integradas por la vía del artículo 93 Superior, siguiendo criterios prácticos y operativos en favor del ciudadano¹³. Las variaciones

¹³ El acceso a la justicia y los derechos humanos comparten la defensa y el respeto por la dignidad humana. Para garantizar el reconocimiento de ambos, el ordenamiento jurídico acude a la noción de bloque de constitucionalidad, entendido como la remisión a reglas y principios que no aparecen literalmente en la Constitución Política pero que a su vez hacen parte de ella. Estas reglas y principios no se encuentran enumerados o enunciados expresamente y provienen de convenios y tratados internacionales preferentemente. Así, los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana son un criterio de equiparación, interpretación sistemática y complementación de normas constitucionales, al tiempo que son el límite al ejercicio de la soberanía nacional.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

que el ciudadano experimenta en el contacto directo con el sistema y los operadores se derivan de los cambios en la oferta institucional en función de la demanda y sus barreras.

El acceso a la justicia, más allá de su reconocimiento como derecho fundamental (artículo 229 de la Constitución Política), amplía su espectro en virtud de tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos que vinculan al Estado colombiano, a través de instrumentos como los que ahora se reseñan:

Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948 - Suscrita por Colombia en ese mismo año, en la Asamblea General de las Naciones Unidas	Artículo 10. <i>Toda persona tiene derecho, en condiciones de igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.</i>
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966 - Para Colombia, aprobada por la Ley 74 de 1968	Artículo 14. <i>Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para cualquier determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil (...).</i> Artículo 16. <i>Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.</i>
Convención Americana de Derechos Humanos 1969 - Para Colombia, aprobada por la Ley 16 de 1972	Artículo 8. Garantías Judiciales. 8.1. <i>Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.</i> El artículo 24 sostiene que todas las personas son iguales ante la ley, sin discriminación alguna. Artículo 25. Protección Judicial. 25.1. <i>Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en el ejercicio de sus funciones oficiales.</i>
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2006 - Para Colombia, aprobada por la Ley 1346 de 2009	El artículo 5 reconoce que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a la misma protección sin discriminación alguna. Artículo 13 Acceso a la justicia. 1) <i>Los Estados Parte asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.</i>

incluso en estado de excepción. En este sentido, se infiere que las normas sobre los lineamientos en torno al acceso a la justicia no se reducen exclusivamente a los artículos que aparecen en la Constitución Política. Verificar en: (i) COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C – 582 de 1999. Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero; (ii) COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Proyecto de acto reformativo de la Constitución Política de Colombia # 98. Autores: Raimundo Emiliani y Cornelio Reyes. En: Gaceta Constitucional. 21 de marzo de 1991. Núm. 25. pp. 10 y 17. Disponible en: <http://babel.banrepcultural.org/cdm/landingpage/collection/p17054coll28>; y (iii) COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Proyecto Reforma Constitucional sobre Derechos Humanos # 12. Autor: Alfredo Vásquez Carizosa. En: Gaceta Constitucional. 18 de febrero de 1991. Núm. 12. p. 2. Disponible en: <http://babel.banrepcultural.org/cdm/landingpage/collection/p17054coll28>.

	<p>2) A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Parte promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.</p>
<p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. “Convención de Belém do Pará 1994” (Para Colombia, aprobada por la Ley 248 de 1995)</p>	<p>Artículo 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: (...) f) El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;</p> <p>Artículo 7. Los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: (...) b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;</p> <p>Artículo 8. Los Estados Parte convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: (...) b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;</p>
<p>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial 1966. (Para Colombia, Ley 22 de 1981 y Ley 467 de 1998)</p>	<p>Artículo 5. En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados Parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes: a) El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia;</p> <p>Artículo 6. Los Estados Partes asegurarán a todas las personas que se hallen bajo su jurisdicción, protección y recursos efectivos, ante los tribunales nacionales competentes y otras instituciones del Estado, contra todo acto de discriminación racial que, contraviniendo la presente Convención, viole sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como el derecho a pedir a esos tribunales satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño en que puedan ser víctimas como consecuencia de tal discriminación.</p>
<p>Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo 1989. (Para Colombia, Ley 21 de 1991)</p>	<p>Artículo 2. Numeral 1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.</p> <p>Numeral 2. Esta acción deberá incluir medidas:</p> <p>a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;</p> <p>b) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;</p> <p>c) Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.</p>

3.1.8.3. Informes y guías técnicas de organismos encargados de proteger los derechos consagrados en los instrumentos del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos

<p>Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual: la educación y la salud (2011 - OEA/Ser.L/V/II. Doc. 65)</p>	<p>Recomendaciones generales. [6] “Los Estados deben adoptar políticas de prevención de actos de violencia y discriminación contra las mujeres y niñas, que abarquen los sectores de justicia, educación y salud, y que aborden las distintas manifestaciones de la violencia y los contextos en que ésta ocurre. (...) De igual forma, los Estados deben establecer procedimientos eficaces, tanto a nivel administrativo, como a nivel civil y penal para garantizar a las mujeres el acceso a la justicia cuando vean vulnerado su derecho a la integridad física y psicológica en los servicios de salud. Es preciso que los Estados establezcan mecanismos de rendición de cuentas para los funcionarios que no cumplan con sus deberes de atención médica a las mujeres que lo requieran”.</p>
<p>Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019)</p>	<p>Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en sus informes de país o temáticos / Seguimiento de recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe Verdad, Justicia y Reparación: Quinto informe sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia.</p>
<p>Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (26 de febrero de 2020 – A-HRC-43/3Add.3)</p>	<p>Recomendaciones. [92] “La Alta Comisionada para los derechos humanos reitera las recomendaciones hechas en informes anteriores y formula las siguientes recomendaciones adicionales: [a] Exhorta al Estado a seguir avanzando en la implementación de todos los puntos de Acuerdo de Paz, de forma sostenida e integral, especialmente con respecto a las disposiciones relativas al enfoque étnico y de género y a la participación de las víctimas, con el fin de garantizar su derecho a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. (...) [i] Insta a las nuevas autoridades regionales a priorizar, en sus planes de desarrollo, programas y proyectos que garanticen el goce efectivo de los derechos humanos”.</p>
<p>Orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución a las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad impartidas en el Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2 de julio de 2012 – A-HRC-21/22)</p>	<p>Principios generales. [12] “Un enfoque basado en los derechos humanos se ocupa de la salud en general y no de enfermedades aisladas; la premisa es que es necesario empoderar a la mujer para que reivindique sus derechos, y no simplemente evitar defunciones o la morbilidad materna. En este enfoque es esencial el reconocimiento expreso del derecho a la salud, con una comprensión completa de la salud sexual y reproductiva, en las constituciones y/o legislaciones, junto con el establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas para la reivindicación de esos derechos.</p> <p>La aplicación en la práctica. (...) [A] Ejemplo de un problema identificado: las mujeres llegan demasiado tarde o no solicitan asistencia obstétrica de urgencia. [56] El primer paso es analizar la causa de los retrasos o del hecho de que no se solicite asistencia. El enfoque basado en los derechos humanos asigna al Estado la responsabilidad de asegurar que haya establecimientos, bienes y servicios de calidad, aceptables, asequibles y disponibles para hacer frente a los retrasos que ponen en peligro la vida (...)</p>

3.1.9. Cadena de valor

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

La cadena de valor¹⁴ de los Sistemas Locales de Justicia busca identificar los resultados de la aplicación de la estrategia, para efectos de la estandarización de sus componentes y establecimiento de las actividades a desarrollar por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en el mediano y largo plazos.

Insumos

- Diagnóstico de conflictividad municipal (cabecera municipal y ruralidad).
- Identificación de barreras de acceso a la justicia.
- Normatividad.
- Entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal.
- Operadores de justicia formal y alternativa.
- Política pública de acceso a la justicia a través de la estrategia de los Sistemas Locales de Justicia.
- Marco conceptual, etapas de implementación y seguimiento a los SLJ.
- Fuentes de financiación: presupuesto de inversión, recursos de cooperación internacional, otros.
- Instrumentos de cooperación internacional suscritos con el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Manuales, guías, cajas de herramientas para los procesos de implementación de los SLJ.
- Bibliografía de acceso a la justicia en los territorios.

Procesos

- Alistamiento, constitución, funcionamiento, seguimiento y sostenibilidad de los Sistemas Locales de Justicia.
- Asesoría en la formulación del plan de acción del SLJ.
- Actualización de los procedimientos para la atención de conflictos en los territorios.
- Generación y adopción de rutas de acceso a la justicia.
- Planeación y gestión de jornadas móviles de acceso a la justicia y jornadas pedagógicas.
- Diseño y ejecución de campañas de comunicación y divulgación de los servicios de justicia, dirigidas a la comunidad.
- Definición de necesidades de capacitación y actualización, en favor de la ciudadanía, los operadores y los actores de justicia.
- Formulación de proyectos de inversión en materia de acceso a la justicia.
- Incorporación de la política pública de acceso a la justicia en el plan de desarrollo departamental o municipal.
- Sesiones de trabajo colaborativo de los SLJ.

Productos

- Actos administrativos municipales de la constitución de los SLJ.
- Constitución del Comité Local de Justicia.
- Plan de acción anual del SLJ.
- Procedimientos para la atención de conflictos en los territorios.
- Rutas de acceso a la justicia, de acuerdo a las particularidades del entorno.
- Cantidad de personas atendidas en las jornadas móviles de acceso a la justicia.
- Cantidad de personas participantes de las jornadas pedagógicas.
- Estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de los servicios de justicia.
- Documentación para la capacitación o entrenamiento a los operadores y actores de justicia.
- Material pedagógico de capacitación dirigido a la ciudadanía.
- Informes de rendición de cuentas de los SLJ (por municipio, por cooperante internacional, compilado nacional).
- Propuestas técnicas encaminadas a mejorar la eficiencia del acceso a la justicia para ser presentadas en el seno del Comité Local de Justicia.
- Cantidad de personas atendidas en la resolución de conflictos por los operadores de justicia.

¹⁴ "La cadena de valor es la relación secuencial y lógica entre insumos, actividades, productos y resultados en la que se añade valor a lo largo del proceso de transformación total". COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Guía para la construcción y estandarización de la cadena de valor. Bogotá, D. C., 2019, p. 5.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

- Generación periódica de gestión del conocimiento en los territorios, sobre los SLJ, los Métodos de Resolución de Conflictos y la justicia formal.
- Seguimiento y evaluación de la estrategia de los SLJ (indicadores de línea base; evaluación oferta para el acceso a la justicia; percepción de demanda para el acceso a la justicia; indicadores de monitoreo y seguimiento; indicadores de producto e indicadores de resultado).
- Resultados de la aplicación del capítulo de necesidades jurídicas en los municipios con SLJ.
- Articulación de sistemas de información en temas de justicia en municipios con SLJ.

Resultados

- Necesidades de acceso a las justicias gestionadas por el SLJ reportadas a gobernaciones, a entidades nacionales competentes, al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la ciudadanía, mediante el mecanismo de rendición de cuentas.
- Articulación de entidades de los órdenes nacional, departamental y local.
- Propuesta de creación de la secretaría municipal de seguridad, convivencia y justicia.
- Incremento de necesidades jurídicas declaradas y satisfechas en los municipios con SLJ.
- Cambio en los niveles de conflictividad en los municipios, antes y después de la implementación de los SLJ.
- Oferta institucional en el acceso a la justicia adecuada a la conflictividad, antes y después de la implementación de los SLJ.
- Mejoramiento en los índices de conflictividad y convivencia ciudadana.

3.1.10. Enfoques diferenciales

Los enfoques diferenciales son entendidos como principios rectores de la política pública de acceso a la justicia que procuran disminuir o minimizar vulnerabilidades y aplicar acciones efectivas para superar prácticas tradicionales de distinción, exclusión o preferencia en razón a las características particulares de una población (entre ellas, la etnia; el sexo; el género; la identidad de género; la orientación sexual; la etapa del ciclo vital; la situación de discapacidad; la calidad de víctima de hechos de violencia en el marco del conflicto armado, o cualquier criterio a que haya revestido mérito de discriminación o segregación).

Se acude a los enfoques diferenciales con el propósito de diseñar acciones adecuadas para materializar el goce efectivo del derecho de acceso a la justicia, y proveer a las personas razones de exigibilidad en la implementación de los lineamientos mínimos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos adoptó los siguientes enfoques diferenciales en el marco de los programas y estrategias que desarrolla en el territorio nacional, de conformidad con la normativa vigente, las políticas, planes y proyectos de la dependencia:

Enfoque diferencial	Descripción	Grupo de interés
Enfoque diferencial étnico	Parte por considerar la coexistencia de diversos sistemas jurídicos en el territorio nacional. Reconociendo que la jurisdicción ordinaria no es la única, pues se encuentran mecanismos de resolución de conflictos propios de los grupos étnicos que son reconocidos como manifestaciones propias, en materialización del pluralismo como principio constitucional (artículo 1 de la Constitución). Así las cosas, para irradiar sus propósitos en los territorios se han de comprender y aplicar las múltiples concepciones de justicia que se presentan en el país.	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Indígenas <input type="checkbox"/> Negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros <input type="checkbox"/> Pueblo rom (gitanos).

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

Enfoque diferencial de discapacidad	Pretende "(...) analizar de manera general las barreras que obstaculizan el acceso a la justicia por parte de la población con discapacidad, el problema y causas que las generan y las posibles soluciones que aseguren a esta población la plena participación y la igualdad en todos los escenarios de desarrollo individual y comunitario" ¹⁵ .	<input checked="" type="checkbox"/> Personas con discapacidad
Enfoque diferencial de género	Pretende desarrollar una perspectiva incluyente y respetuosa de los derechos humanos de las mujeres y de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, como premisa para la materialización de los principios de igualdad, equidad y no discriminación en el Sector Justicia. De esta manera, la expresión, la orientación y la identidad sexual son cuestiones que le interesan a la justicia en términos de acceso, porque inciden en la consolidación de barreras invisibles y cotidianas o el fortalecimiento de patrones heterosexuales dominantes ¹⁶ .	<input checked="" type="checkbox"/> Mujeres, niñas y adolescentes. <input checked="" type="checkbox"/> Mujeres y hombres víctimas de violencia basada en género <input checked="" type="checkbox"/> Población LGBTI
Enfoque diferencial etario o de ciclo de vida	Pretende formular acciones que contribuyan al ejercicio de sus derechos "(...) en condiciones de igualdad, propiciando su pleno desarrollo, atendiendo a sus capacidades y potencialidades propias de su edad" ¹⁷ , con el fin de garantizar la atención y el acceso a los servicios de justicia de los niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores. Lo anterior, en el marco de los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad, desde una mirada global: (i) el desarrollo económico, (ii) el cuidado de familiares y allegados sin ningún tipo de remuneración económica, (iii) la participación política, (iv) y el fortalecimiento del capital social ¹⁸ .	<input checked="" type="checkbox"/> Niños y niñas <input checked="" type="checkbox"/> Adolescentes <input checked="" type="checkbox"/> Personas adultas mayores
Enfoque diferencial territorial	En el ámbito urbano y rural pretende reconocer "(...) el territorio más allá de sus características geográficas, abordándolo como el resultado de una construcción social dinámica y compleja en la que convergen tanto los intereses, necesidades y oportunidades de los diversos grupos poblaciones que lo habitan, como de los operadores de todos los sectores comprometidos de manera directa o indirecta en la prestación de servicios de justicia en dichos territorios" ¹⁹ .	<input checked="" type="checkbox"/> Diversidad de grupos poblaciones presentes en el territorio

Otros grupos vulnerables que requieren especial atención en la ejecución de los programas y estrategias de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son los siguientes:

- Población en condición socioeconómica vulnerable que requiera acceder a los servicios de justicia.
- Víctimas del conflicto armado, consideradas como "las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño de manera directa por hechos que guarden relación con el conflicto armado, ocurridos a partir del 1 enero de 1985", de acuerdo con la definición establecida por la UARIV.

¹⁵ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA *et al.* Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2017. Bogotá, D. C., 2017. p. 127. Disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/PLAN%20DECENAL%20IMAGES/Documento%20Plan%20Decenal%202023-jun-17.pdf>

¹⁶ COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Consúltele al experto LGBT. Bogotá, D. C., 2018. p. 12. Disponible en: https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Conexi%F3nJusticia/Publicaciones/Consulteal_Experto_LGBT.pdf

¹⁷ ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. COMISIÓN INTERSECTORIAL POBLACIONAL DEL DISTRITO CAPITAL. Lineamientos distritales para la aplicación del enfoque diferencial. Bogotá, D. C., p. 26. Disponible en: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/lineamientos_distritales_para_la_aplicacion_de_enfoques_.pdf

¹⁸ Texto referido teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la sección 3, titulada "¿Por qué el envejecimiento y las personas mayores son importantes para desarrollo?", recogida en: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Envejecimiento, personas mayores y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Nueva York, 2017.

¹⁹ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA *et al.* Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2017. Bogotá, D. C., 2017. p. 18. Disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/PLAN%20DECENAL%20IMAGES/Documento%20Plan%20Decenal%202023-jun-17.pdf>

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

3.2. IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA

El proceso de implementación de Sistemas Locales de Justicia persigue los siguientes propósitos:

- ▣ Describir acciones orientadas al fortalecimiento territorial para la implementación y constitución del SLJ, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- ▣ Optimizar recursos que eviten la duplicidad de esfuerzos y maximicen los apoyos, las alianzas y los recursos disponibles en el ente territorial, conforme a sus capacidades.
- ▣ Procurar el cumplimiento de los objetivos que son comunes a las instituciones que intervienen durante este proceso.

La implementación de Sistemas Locales de Justicia se lleva a cabo mediante la ejecución de dos etapas:



3.2.1. Etapa I: contextualización territorial

Esta fase describe las acciones previas que la administración local requiere ejecutar con el fin de conocer el escenario territorial, establecer la capacidad organizacional e identificar las barreras que dificultan el acceso a la justicia y las rutas de atención. Seguidamente, determinar cómo las entidades territoriales pueden generar y potencializar las alianzas estratégicas con la Nación, las agencias de cooperación internacional y los representantes de la sociedad civil.

Los elementos que constituyen esta fase corresponden a:



3.2.1.1. Diagnóstico de conflictividad

El diagnóstico de conflictividad es una herramienta metodológica que permite identificar las principales problemáticas psicosociales que afectan el acceso a la justicia, la convivencia pacífica y el tejido social de las comunidades, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

▣ Identificación del comportamiento de los conflictos

Para identificar las causas, el comportamiento y las razones de la prolongación de los conflictos, se requiere la consulta de fuentes que provean información útil y pertinente. Los instrumentos de planeación, las bases de datos oficiales y los acuerdos institucionales previos que se hubieren alcanzado entre los actores de justicia, sirven para delinear una mirada general. Sin embargo, la visión

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

que la comunidad tiene sobre los desacuerdos es un aspecto para tener presente en la lectura territorial y en la identificación de las necesidades y las barreras de acceso a los servicios de justicia.

En ese orden, la identidad comunitaria se debe reflejar en el mapa de conflictos y en las percepciones que se han construido sobre ellos. El proceso de lectura y contextualización contempla relacionar los servicios de los actores de justicia y la oferta institucional con la vida de la sociedad. Los mandatos constitucionales y legales en que se funda la competencia de los operadores buscan ser maximizados al rescatar el potencial que la comunidad tiene para incidir en las debilidades institucionales, ante situaciones de escasez, o frente a las limitaciones que las autoridades afrontan para operar, solventar y tramitar asuntos de forma autónoma y autosuficiente.

El poder de la comunicación puede brindar soluciones y acuerdos que consulten la identidad y el tejido social. Por ende, se espera que los actores que inciden en la prestación del servicio de justicia consulten variables humanas, logísticas y jurídicas interconectadas. La pertinencia y coherencia de las competencias y atribuciones de las cuales gozan, inician en lecturas contextualizadas sobre los vínculos entre los conflictos, las instituciones y el autorreconocimiento comunitario. Estos elementos apuntan a construir un marco explicativo que acepte dimensionar los niveles de complejidad de las necesidades y las barreras, su impacto social y el grado de articulación organizacional que se requiere para incitar la mejora en el acceso a la justicia.

Figura 6. Identificación del comportamiento de los conflictos



Fuente: MJD – DMASC – Grupo SLJ, elaboración propia.

☐ **Reconocimiento de los siguientes elementos en el territorio:** La finalidad de esta tarea consiste en mapear la oferta de recursos disponibles para provocar un arreglo institucional y comunicativo. Con el arreglo se espera incitar respuestas oportunas de las autoridades frente a las solicitudes de las personas. De otra parte, persigue suscitar dinámicas reproductivas de confianza y seguridad hacia los dispositivos de justicia. A su vez, se orienta a nutrir la confección de rutas de atención en justicia y establecer un conjunto de pasos que permitan llevar a la práctica la división de labores entre los actores de justicia. Esta separación racional y lógica de tareas busca, a su turno, suministrar un servicio con niveles de pertinencia, oportunidad y calidad. En suma, el proceso de mapeo contempla, al menos, los siguientes aspectos:

- ✓ Existencia de los actores de justicia.
- ✓ Servicios que prestan en el territorio.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

- ✓ Alternativas pacíficas que hayan sido exitosas, y
- ✓ Revisión de los acuerdos y las alianzas que se hubieren logrado suscribir con antelación²⁰.

El elemento central que guía este proceso consiste en identificar los criterios para descomponer la acción estatal en cabeza de uno o varios actores. Con la información sobre la fragmentación de los procedimientos se aumenta la probabilidad de reconocer las insuficiencias o los cuellos de botella que impiden a las personas acceder al servicio, según cada contexto. La etapa de contextualización es el momento idóneo para recabar datos útiles que proveen información descriptiva o aislada, y respecto de aquella que indica dónde y cuándo la división del trabajo falla.

La realización del trabajo que consiste en prestar el servicio de justicia se comprende aquí de manera fractal. Esta desintegración ocurre porque el dictamen de las fortalezas y las debilidades organizacionales en materia de recursos y competencias estratégicas, flujos de comunicación interna, horizontal y vertical, y de toma de decisiones respecto de preocupaciones comunes a los actores de justicia, o no recae sobre una organización. Contrario a lo que ocurre al interior de ella, se carece de la centralidad y las jerarquías verticales.

Entonces, los actores de justicia no dependen de órdenes sino de los acuerdos que unen a las partes dentro de una unidad sistémica con reglas que se propician en la instancia de coordinación propia. En este marco, se espera recabar las huellas de las prácticas regulatorias comunitarias con arraigo. También suscitar una cultura de trabajo colaborativo en función de la identidad propia. Valorar las ventajas de traer a la vida una instancia de coordinación con funciones y competencias delimitadas y diferenciales en materia de justicia (comités locales), bajo los principios de autonomía y discrecionalidad.

Finalmente, las variables en el diagnóstico de la conflictividad informan la naturaleza y el comportamiento de las partes. Al igual, sobre la interacción de las partes en el sistema y los aspectos que inciden o lo circundan, pero que no hacen parte de él. La contextualización atada a la fractalidad de la estructura interconectada y sus procedimientos permiten ver cómo aplicar criterios de igualdad de trato y de oportunidades. Si aumenta la probabilidad de éxito en el funcionamiento del SLJ, además de incorporar enfoques diferenciales, es posible llegar a un fin: incrementar la confianza de las personas en la eficiencia de la operación para solventar y gestionar los conflictos y las necesidades de relevancia jurídica. Por último, el reconocimiento del territorio guarda relación con el conocimiento para inducir decisiones que implican riesgo, incluso en escenarios de alta incertidumbre²¹.

▣ Variables del diagnóstico de conflictividad

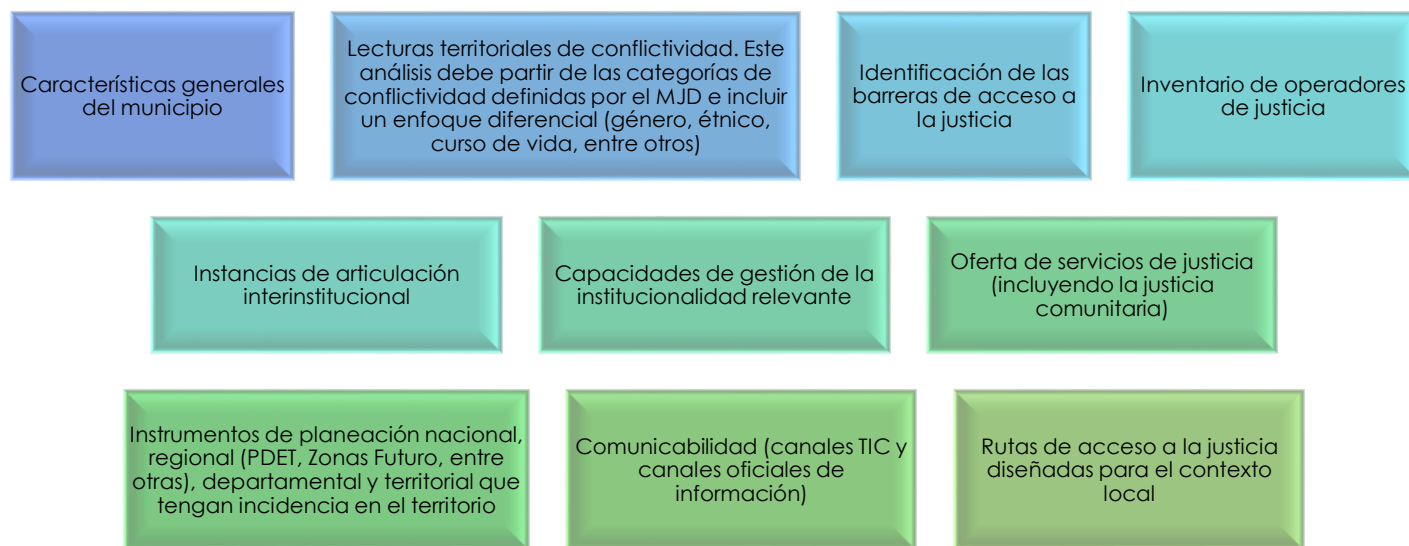
Se sugiere tener en cuenta las siguientes variables en el diagnóstico de conflictividad:

²⁰ PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO *et al.* Sistemas Locales de Justicia. Guía para la implementación. Bogotá, D. C., 2019. pp. 110-111.

²¹ LUHMANN, Niklas. *Familiarity, confidence and trust: problems and alternatives*. En: Gambetta, Diego (editor). *Trust: making and breaking cooperative relations*. Reino Unido. Basil Blackwell, 1990. pp. 102 a 104.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

Figura 7. Variables del diagnóstico de conflictividad



Fuente: MJD – DMASC – Grupo SLJ, elaboración propia.

3.2.1.2. Aprestamiento institucional

Consiste en la construcción consensuada de espacios de trabajo colaborativo entre los actores de justicia, con el propósito de crear ambientes participativos y deliberativos en torno a la naturaleza de los conflictos, mejorar las rutas de atención existentes, generar procesos de planeación y proveer elementos de juicio a quienes toman las decisiones en materia de justicia.

El aprestamiento institucional es decisivo para fortalecer el diálogo y recuperar las buenas prácticas de apropiación local. Así las cosas, la frecuencia en la comunicación de los actores de justicia y la calidad de los canales que existen para ello determinan la coherencia y la firmeza de los acuerdos. A eso se suma la habilidad de reflexionar sobre la mejor manera de potencializar las capacidades técnicas, humanas, financieras y físicas disponibles. En esta fase se busca propiciar criterios de elección que se funden en la reciprocidad y en la redistribución cuando se deban tomar decisiones en torno al uso de los recursos²².

En ese orden, cuando los actores de justicia buscan aunar esfuerzos para fortalecer las relaciones de diálogo respetuoso, guiados por el interés general y comunitario, resulta deseable incluir y desarrollar las actividades trazadas previamente en los instrumentos de planeación, incluyendo asuntos transversales relacionados con el problema del acceso y la administración de justicia, mismos que posteriormente serán abordados en los comités locales de justicia de cada nivel.

²² El acceso a la justicia se puede fortalecer cuando se reconocen los vínculos de cohesión e integración social, visibles en las dinámicas económicas de intercambio, reciprocidad y redistribución presentes en un grupo humano. Esta observación se apoya en: DALE, Gareth. *Redistribution and market exchange in Mesopotamia*. En: *Reconstructing Karl Polanyi. Excavation and critique*. Londres. Pluto Press, 2016. pp. 171 – 172. Disponible en: <http://eds.b.elsevier.com.ezproxyegre.uniandes.edu.co/>

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

Por tanto, el aprestamiento institucional gira en torno a la formulación de la política local que mira hacia lo construido y dialoga en torno a la identidad y al autorreconocimiento. En ese orden, este proceso atiende a que las rutas de atención traduzcan y reflejen no solo competencias, productos y alcances de las partes que integran el SLJ, sino relaciones sociales que dan sentido a la vida y la sana convivencia de las personas. Las actividades desarrolladas en el momento del aprestamiento institucional deben quedar plasmadas a través de una propuesta de la instancia de coordinación, pertinente al contexto territorial y a la capacidad institucional presente en el municipio, considerando los siguientes elementos:

- ▣ Actores que deben conformar la instancia propuesta.
- ▣ Funciones de la instancia propuesta.
- ▣ Gestión de los flujos de información entre la institucionalidad que conforma la instancia propuesta.
- ▣ Esquema de toma de decisiones.

3.2.2. Etapa II: constitución y formalización del Sistema Local de Justicia

3.2.2.1. Constitución del sistema local de justicia

La estrategia del SLJ responde a una visión de conjunto en el que los sistemas se ordenan por agrupaciones. Por tanto, es de capital relevancia identificar las propiedades y las características de los elementos que lo van a integrar. Las partes del sistema se reconocen a partir de la función que prestan separadamente. Por ende, se pueden diferenciar: (i) a los actores de justicia; (ii) a los miembros de la sociedad civil; (iii) a la autoridad local; (iv) a los representantes del Ministerio de Justicia y del Derecho; y (v) a los miembros de las agencias de cooperación internacional.

Ahora bien, existen dos razones por las que la flexibilidad del sistema se considera la cualidad más importante al momento de su constitución: primero, las funciones de las partes otorgan el sentido de pertenencia a un conjunto. Segundo, estas unidades pueden reubicarse en función de la correspondencia y la colaboración potencial que pueden prestarse mutuamente. En ese orden, las partes, si y solo si, son elementos del sistema porque prestan una labor.

Entonces, como las tareas de las partes pueden sustentar diferencias y similitudes para conformar o deshacer conjuntos, las tareas pueden variar en el sistema en la medida en que cambie su finalidad. La política de acceso a la justicia que contemple enfoques diferenciales, en favor de la igualdad de trato y la no discriminación, puede variar tres órdenes del sistema lógicamente: (i) la labor de la parte; (ii) la ubicación estratégica o desaparición de la parte dentro de la estructura debido a la función; y (iii) la congregación de las partes en virtud de la fragmentación de una tarea con acciones separables.

De lo anterior, se infiere la segunda cualidad más llamativa: si el sistema puede fragmentarse en tareas más pequeñas que guían la ubicación de las partes dentro de la estructura, las reglas de funcionamiento pueden alterar la centralidad de un eje que imparte órdenes bajo la visión jerárquica. El origen y flujo de los mensajes y mandatos de operación no son unidireccionales, sino que dependen de la pertinencia funcional para relacionar labores autónomas. Adicionalmente, la tercera cualidad consiste en la capacidad de comunicar información para fijar pautas consensuadas.

Un aspecto para considerar en la constitución del sistema está en aquellas circunstancias que rodean a los elementos que lo integran, toda vez que sirven de ambiente y tienen una alta capacidad de

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

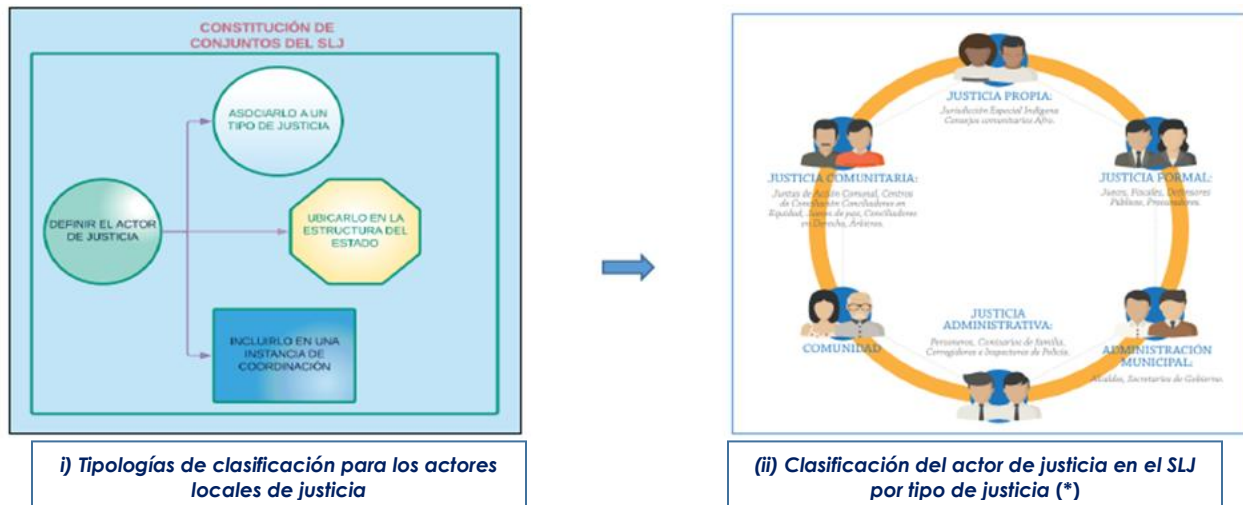
incidencia. Sin embargo, se trata de aspectos que no hacen parte de esta noción de articulación interagencial, pero que puede afectar la toma de decisiones para la elaboración de reglas de funcionamiento.

Finalmente, el sistema y las partes reconocen un escenario institucional que busca proveer orden, denominado instancia de coordinación. En este punto de debe aclarar que el sistema local convive con otras formas de organización compleja que abordan acciones comunes al sector justicia, y que a su vez cuentan con instancias de coordinación propias.

Las instancias de coordinación - que en su momento se denominarán (i) comité local, y (ii) comité departamental -, se ocupan de que la estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado, la comunidad y el sector privado, se vigorice mediante la deliberación y suscripción de acuerdos en materia del acceso a la prestación del servicio que lidera esta cartera ministerial.

La identidad y permanencia de las instancias de coordinación ofrecen una ventaja: la colaboración operativa de una secretaría técnica, en la cual confluyen, registros de la información hacia las partes y conjuntos de toda la estructura. Aclarado lo anterior, por tanto, se sugieren cuatro categorías que facilitan ordenar y congregar a los actores de justicia conforme a un criterio común²³.

Figura 8. Categorías para organizar los actores de justicia



²³ Este acápite se beneficia del documento elaborado por: (i) AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID) y RAMÍREZ SIERRA, Néstor Julián. Análisis del marco normativo vigente en torno a los Sistemas Locales de Justicia. Bogotá, D. C., 2020; (ii) PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO *et al.* Sistemas Locales de Justicia. Guía para la implementación. Bogotá, D. C., 2019; y, (iii) COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Cartilla sobre Sistema Locales de Justicia. Bogotá, D. C., 2017. p. 6 (ver diagrama 2). Disponible en: <http://info.minjusticia.gov.co:8083/Sistemas-Locales-de-Justicia/DocumentosSLJ>.

(*) Cartilla sobre Sistema Locales de Justicia. Consultado en el sitio: <http://info.minjusticia.gov.co:8083/Sistemas-Locales-de-Justicia/DocumentosSLJ>, p. 6 (ver diagrama 2).

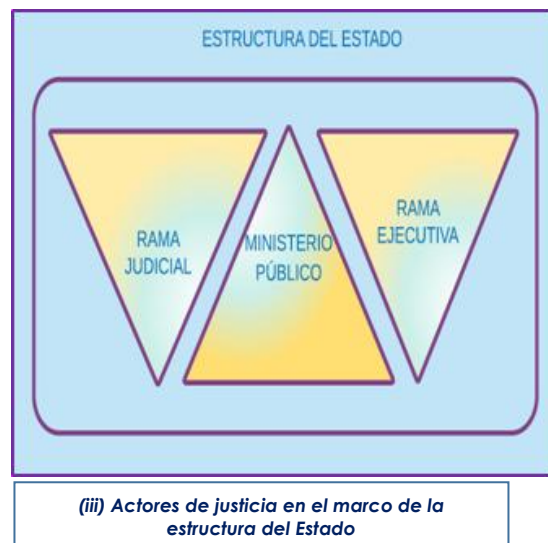
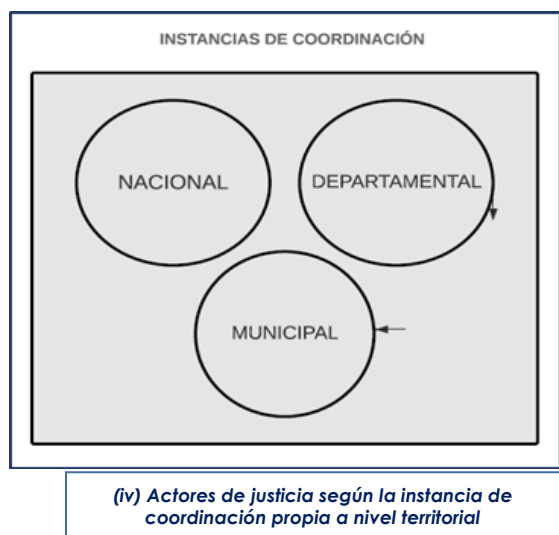


Imagen. Fuente: MJD – DMASC – Grupo SLJ, elaboración propia.

Luego de haber identificado los cuatro criterios de agrupación ((i) actor de justicia; (ii) tipo de justicia (administrativa, comunitaria, propia y formal); (iii) ubicación en la estructura del Estado (Rama Ejecutiva, Rama Judicial y Ministerio Público); e (iv) instancia de coordinación propia), se requiere ordenar y componer los elementos que integran el sistema de acuerdo con la oferta institucional disponible en los siguientes niveles territoriales descentralizados: (i) el ámbito municipal y (ii) el ámbito departamental.

Es importante tener presente que la oferta institucional se dispone armónicamente en torno a las instancias de coordinación propias, a través de las cuales se espera propiciar el diálogo entre los actores que inciden en la gestión conflictual en una comunidad. Por ende, se ofrece un esquema básico de organización en el marco de una instancia de coordinación, según el nivel territorial que abarque:

En el ámbito departamental

El SLJ cuenta con dos criterios de agrupación: el primero, es la instancia de coordinación que se denomina Comité Departamental de Justicia (CDJ); el segundo, es la ordenación de los actores de justicia que en virtud de la descentralización de sus funciones se encuentren operando a este nivel. Por ende, el Comité Departamental agrupa a los actores que inciden en la prestación del servicio, respetando los tipos de justicia, y cumpliendo principalmente, una función de intermediación entre el municipio y la Nación.

La colaboración armónica entre las diferentes autoridades de las Ramas del Poder Público, el Ministerio Público, los organismos de control y las organizaciones civiles se materializa a través del apoyo que se presta a los municipios para ejecutar los planes de acción y, a su vez, facilitar los fines constitucionales de cada autoridad pública.

La instancia de coordinación en este nivel territorial tiene dos fines básicos: (i) diseñar y alcanzar acuerdos que redunden en la prestación efectiva de los servicios que proveen los miembros; y (ii) gestionar acciones para la provisión de recursos. Sin embargo, se debe tener presente que la fase de constitución

y formalización debe dialogar con los insumos recopilados en la etapa previa de contextualización, en la cual los instrumentos de planeación constituyen el marco transversal de las actividades coordinadas, para que el CDJ adelante el seguimiento correspondiente.

Conforme a lo anterior, se aclara que el Comité Departamental de Justicia no es una instancia de ejecución de actividades misionales, operativas o funcionales, toda vez que constituye un escenario para que los actores de justicia que concurran alcancen acuerdos que incidan en la eficiente administración de justicia y en la adecuada gestión conflictual en la comunidad. Por tanto, maximiza las capacidades comunicativas, participativas y logísticas de los miembros que lo integran bajo el principio de la colaboración armónica.

Figura 9. Actores de justicia integran una instancia de coordinación departamental de acuerdo con la tipología de las justicias

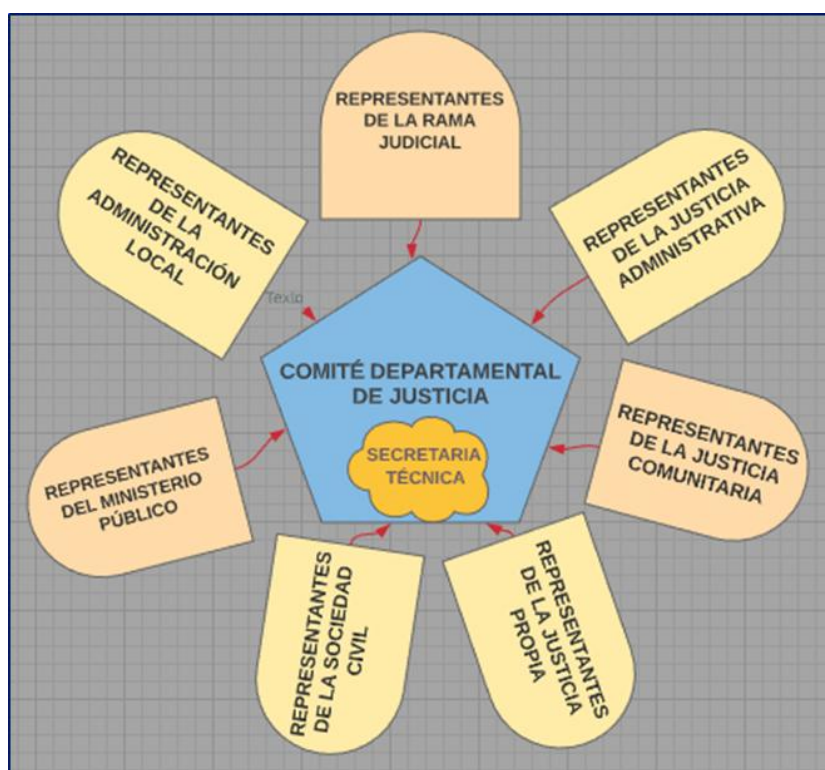


Imagen. Fuente: MJD – DMASC – Grupo SLJ, elaboración propia.

En el ámbito municipal

Por su parte, el SLJ también atiende a un criterio de descentralización de funciones en relación con los actores de justicia que se encuentran operando a nivel municipal. Este criterio coincide con su ubicación dentro de un lugar común en la estructura del Estado. A su vez, emplea como pauta de agrupación una instancia de coordinación propia que se denomina Comité Local de Justicia (CLJ) y que sigue la regla de organización conforme a los tipos de justicia. Sus funciones básicas son: (i) planificar acciones para alcanzar acuerdos de trabajo colaborativo; (ii) divulgar los compromisos y las obligaciones que se

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

acuerden entre los actores de justicia; (iii) apoyar la ejecución de los planes de acción que corresponden a las instituciones que integran el sistema; y (iv) proveer recursos técnicos, financieros y humanos para prolongar su sostenimiento.

Es oportuno resaltar que al servir de espacio para alcanzar acuerdos entre los miembros que integran el CLJ, no es posible predicar que cumple funciones propiamente misionales, porque de ser así, desbordaría su finalidad concreta de coordinar, comunicar o evaluar. En ese sentido, está llamado a constituir un escenario institucional en el que se ventilan y se discuten los ajustes y las acciones que posibilitan las políticas, los programas, los proyectos y las rutas en torno al funcionamiento y el acceso a la administración de justicia, sin que llegue a un nivel de operación tan puntual en el que preste directamente un servicio público específico o sectorial.

Figura 10. Integrantes del Comité Local de Justicia

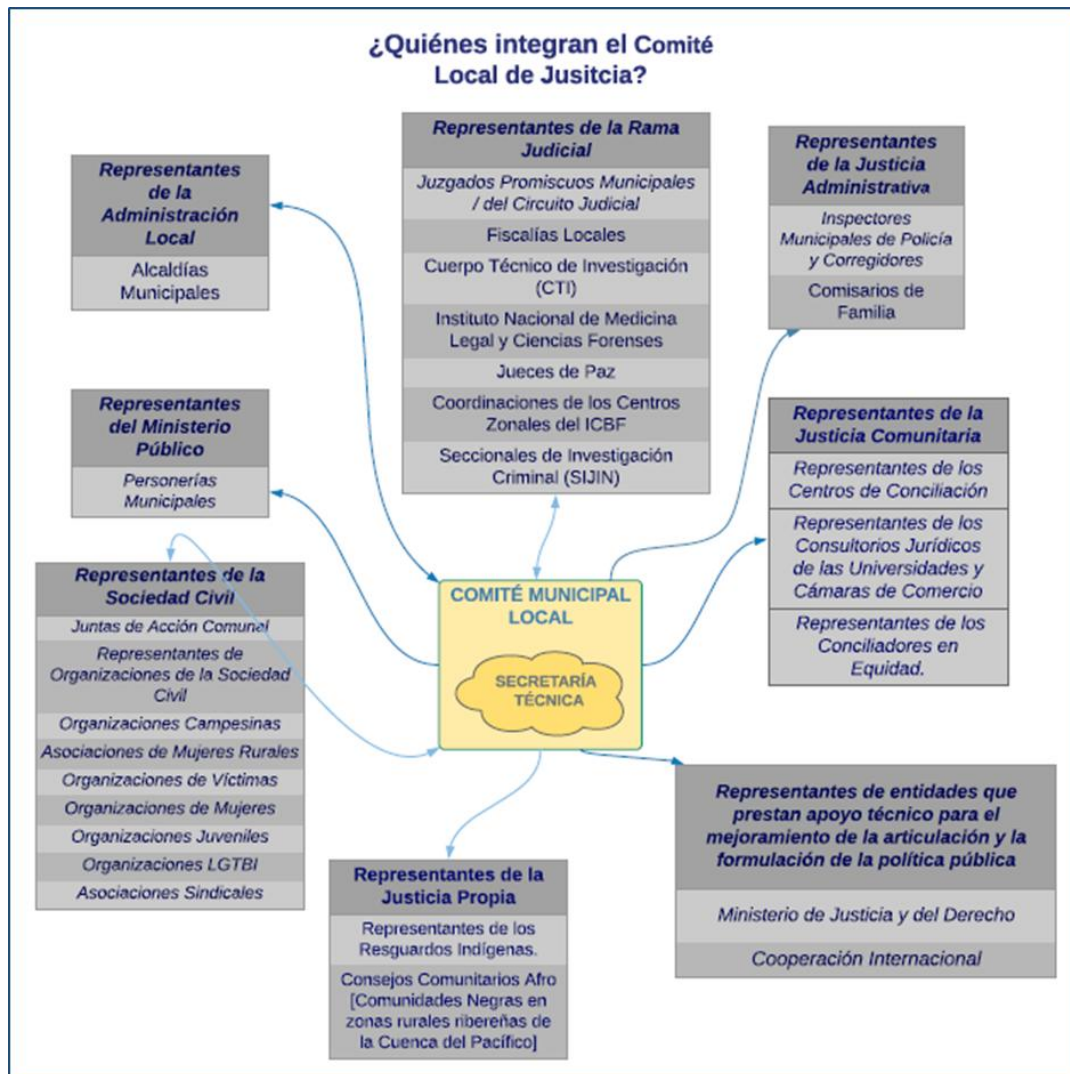


Imagen. Fuente: MJD – DMASC – Grupo SLJ, elaboración propia.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

3.2.2.2. Formalización del Sistema Local de Justicia

La formalización del SLJ busca traducir dinámicas sociales conflictivas en lenguajes escritos que son asimilables por el orden jurídico y las instituciones. Las instancias locales y comunitarias pueden tener un nivel de compromiso tan válido y obligatorio como las actuaciones que emanan de las autoridades netamente estatales.

En ese sentido, los actos administrativos de formalización que se encuentren a cargo de la autoridad local podrán contar, adicionalmente, con una asesoría técnica que permita fundamentarlos a partir de un cuerpo normativo que integren como mínimo: (i) normas de derecho internacional; (ii) normas constitucionales; (iii) legislación del derecho interno; (iv) instrumentos de planeación territorial; (v) pronunciamiento de los jueces de la República; (vi) documentos de política pública; e (vi) identificación de formas de trabajo anteriores que faciliten la construcción de acuerdos comunitarios. En el anexo 1 se presenta una propuesta de acto administrativo tipo para la creación de un sistema local de justicia.

Las versiones preliminares de los actos administrativos de formalización que se den a conocer a los actores de justicia buscan consultar sus puntos de vista y convenir los ajustes que reflejen sus opiniones institucionales. Para ello podrán emplearse metodologías de trabajo colaborativo.

Adicionalmente, los actos administrativos de formalización de los Comités Departamentales de Justicia pueden ser suscritos por: (i) el gobernador, quien emite un decreto a través del cual se crea la instancia de coordinación propia; o (ii) la asamblea departamental, la cual está encargada de dictar ordenanzas. De otro lado, el acto de constitución del Comité Local de Justicia puede ser proferido por: (i) el alcalde municipal, a través de una resolución o de un decreto; o (ii) el concejo municipal, órgano que tiene la competencia para suscribir acuerdos.

▣ Instancias de coordinación que no son propias de los SLJ

Habiendo diferenciado los tres conjuntos iniciales que ayudan a brindar orden ((i) actor de justicia; (ii) tipo de justicia (administrativa, comunitaria, propia y formal); y (iii) ubicación en la estructura del Estado (Rama Ejecutiva, Rama Judicial y Ministerio Público)), es preciso mencionar que el cuarto criterio de organización del SLJ (instancia de coordinación) solo puede recaer sobre (i) el Comité Departamental de Justicia y (ii) el Comité Local de Justicia, puesto que estas son las instancias de coordinación propias.

Se aclara que los asuntos relativos al acceso a la justicia y su funcionamiento institucional hoy son ventilados ante otras instancias especializadas. La planeación, la organización, la divulgación y la gestión de los acuerdos entre las entidades y las organizaciones civiles en materia de acceso no son privativas del sector justicia, porque permanentemente dialogan con políticas relativas a la convivencia ciudadana, la seguridad y la garantía de los derechos humanos, a través de otros escenarios que tienen alcance nacional, departamental y municipal.

No obstante, en consideración al nivel territorial, a continuación, se diferencia cuándo se está en presencia de una instancia propia, de una que no lo es:

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

Figura 11. Instancias de coordinación no propias del SLJ

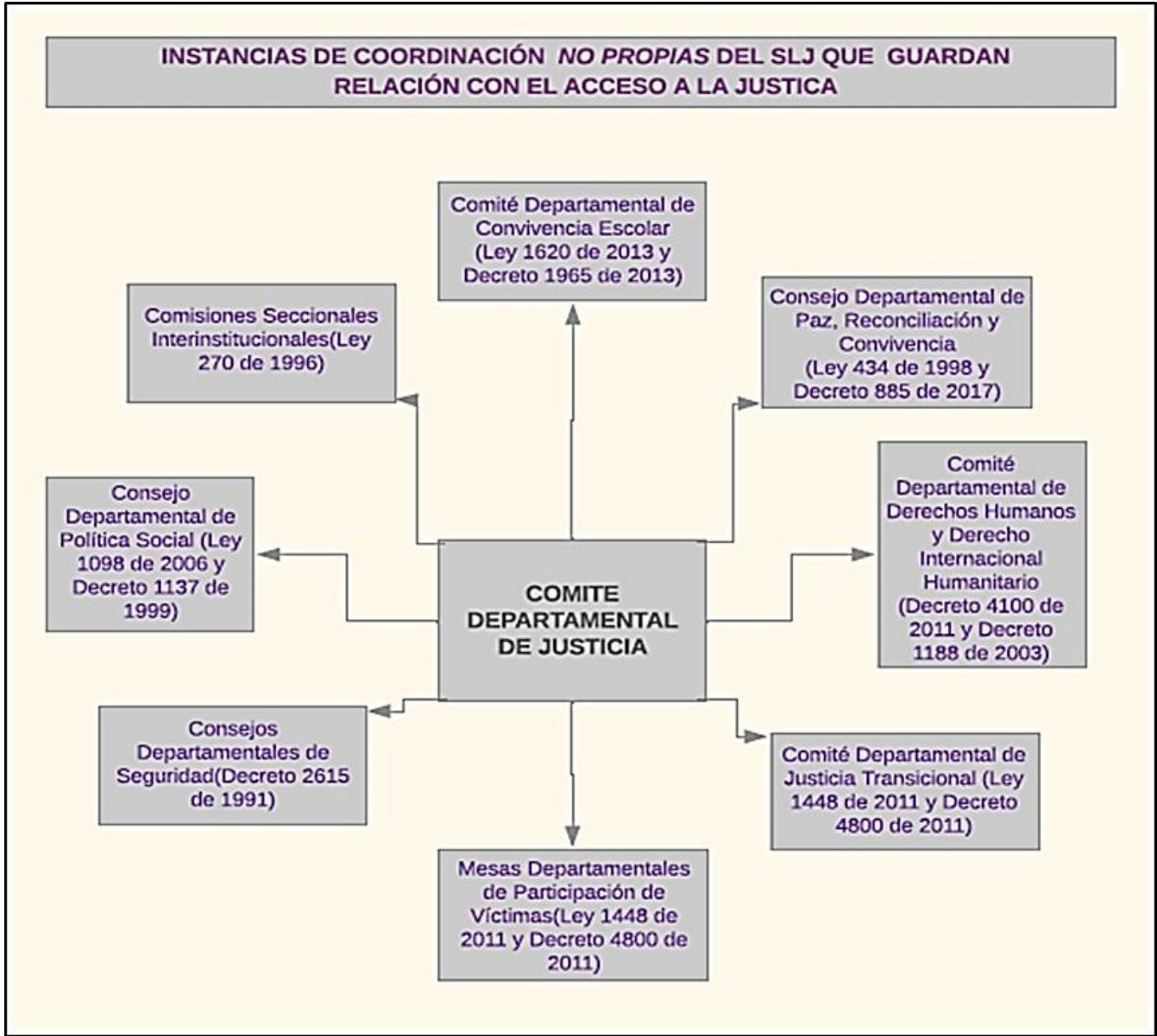


Imagen. Fuente: MJD – DMASC – Grupo SLJ, elaboración propia.



Imagen. Fuente: MJD – DMASC – Grupo SLJ, elaboración propia.

Sesiones de las instancias de coordinación

Las instancias de coordinación deben programar reuniones periódicas para que exista una verdadera articulación de los órganos del estado y procurar por el cumplimiento de los cometidos, con la siguiente periodicidad, y excepcionalmente cuando se requiera.

-  **Comité Departamental de Justicia:** Reunión semestral
-  **Comité Local de Justicia:** Reunión trimestral

En esas reuniones se construirán estrategias sobre los planes de acción ya trazados, conforme a las dificultades de acceso a la justicia que se puedan llegar a presentar adicionales a las ya conocidas, teniendo en cuenta las bases impartidas por el Gobierno nacional sobre las políticas públicas dirigidas a

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

la justicia y sobre el SLJ, así las cosas, su desarrollo será gradual y se enriquecerá en la medida que se vaya materializando el SLJ.

El apoyo técnico y logístico que prestan las secretarías técnicas de los comités locales de justicia facilitan que los representantes agenden y acudan oportunamente a las sesiones de trabajo colaborativo. La concurrencia de los representantes de cada actor de justicia en este espacio persigue tres objetivos: (i) iniciar y hacer sostenible una dinámica de reflexión grupal y constructiva fundada en la igualdad de trato y la confianza; (ii) fijar reglas propias de cumplimiento que resultan de una deducción lógica y racional; e (iii) incitar la firma de acuerdos y compromisos que consulten las preocupaciones locales²⁴.

En ese sentido, la habilidad y la disposición para ser adaptativos es una virtud que debe estar presente al tocar los asuntos: (i) que atañen la organización interna de las instituciones o grupos que se constituyen como actores de justicia; (ii) respecto de los canales de comunicación horizontal entre las autoridades y la sociedad civil; y (iii) en relación con los elementos que rodean o sirven de entorno al sistema²⁵.

Sin embargo, este espacio ofrece a las autoridades territoriales el reto de equilibrar la observancia de los deberes funcionales que rigen a la función pública, junto con la discrecionalidad o libertad para comprometer los recursos humanos y físicos en favor del acceso a la justicia. Los actores de justicia que responden a una inevitable estructura jerárquica deben entonces dialogar con las ventajas que el sistema provee frente a la flexibilidad de asumir acuerdos coordinados y colaborativos, pues a través de ellos se persigue robustecerlos en el marco de la ley.

3.3. FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA

3.3.1. ¿Cómo debe funcionar un SLJ?

El funcionamiento del Sistema Local de Justicia (SLJ) debe ser a través del Comité Local de Justicia (CLJ) municipal o del Comité Departamental de Justicia (CDJ). Estas instancias de coordinación en el acceso a la justicia deben ser lideradas por la alcaldía municipal o la gobernación departamental, en articulación permanente con los operadores de justicia presentes en el municipio o el departamento.

El alcalde municipal o el gobernador deben convocar a las autoridades encargadas de los servicios de la administración de justicia local o departamental competentes en el CLJ o CDJ. Estos comités, como se indicó en acápite anteriores, son las instancias de coordinación encargadas de la detección de

²⁴ A continuación, se enuncian cuatro elementos que pueden incidir en el proceso de toma de decisiones y en la firmeza y calidad de los acuerdos: "(1) El conocimiento de cada autoridad sobre la conflictividad que atiende cotidianamente. (2) El conocimiento de cada autoridad sobre las condiciones socioeconómicas de los ciudadanos que acuden solicitando la prestación de sus servicios. (3) Las diversas miradas (institucionales y ciudadanas) sobre la conflictividad y sobre las rutas de acceso a la justicia en el municipio. (4) La construcción de diálogos entre los diferentes actores institucionales y comunitarios y el aprovechamiento de sus saberes." Verificar en: COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DERECHO y AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID). Guía Módulo 1. Toma de decisiones. Caja de Herramientas en Métodos de Resolución de Conflictos. Bogotá, D. C., 2020. p. 4. Disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/mrc>. El contenido de los acuerdos que se persigue formalizar en este momento consiste en las reglas consensuadas sobre la división de tareas para atender una necesidad en justicia. Se aclara que los compromisos no recaen en los aspectos donde la ley ha ofrecido una regulación taxativa o una competencia restringida. En ese espacio también es válido promover una reflexión fértil sobre la mejor manera de utilizar los recursos y las tecnologías que garanticen el acceso al servicio de justicia. Verificar en: PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO et al. Sistemas Locales de Justicia. Guía para la implementación. Bogotá, D. C., 2019. pp. 110-111.

²⁵ LUHMANN, Niklas. *Organization theory: the classical constructions*. En: BAECKER, Dirk (editor) y BARRETT, Rhodes (traductor). *Organization and decision*. Cambridge: Cambridge University Press, 2018. pp.1 – 9. Disponible en: doi:10.1017/9781108560672.002.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

conflictividades; la configuración de la respuesta estatal consensuada de las necesidades jurídicas; el seguimiento a las actividades y programas; la evaluación de la gestión adelantada por el CLJ o CDJ; y la articulación con las entidades departamentales y nacionales para un acceso efectivo de los servicios de la justicia.

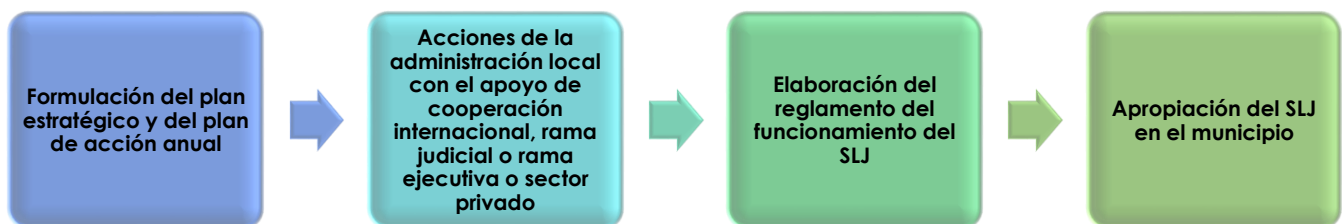
Entre los productos del funcionamiento del CLJ o del CDJ están: (i) el plan estratégico, formulado para el período de gobierno del alcalde o gobernador y el plan de acción anual (apoyado en los lineamientos de la política pública nacional de acceso a la justicia); y (ii) el presupuesto de funcionamiento e inversión para la atención del acceso a la justicia, por medio de la determinación de rubros económicos destinados a la política de justicia municipal o departamental, en concordancia con la Nación.

Luego de tener determinados los presupuestos, el alcalde o el gobernador deben gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento del CLJ o CDJ, así como presentar y solicitar al concejo municipal o a la asamblea departamental la asignación correspondiente, para el periodo de gobierno.

Surtido este proceso, deben llevarse a cabo un conjunto de acciones en el departamento y en el municipio, las cuales contarán con el acompañamiento técnico del Ministerio de Justicia y del Derecho, con el fin de facilitar la articulación que debe funcionar de manera activa y mancomunada entre las entidades estatales de los órdenes nacional, departamental y municipal, entre los poderes públicos, los operadores de justicia, las empresas privadas autorizadas en participar en justicia, los organismos internacionales y la sociedad civil.

Las principales acciones que deben ejecutarse en el marco del funcionamiento de un comité local de justicia son las siguientes:

Figura 12. Acciones para el funcionamiento de un CLJ



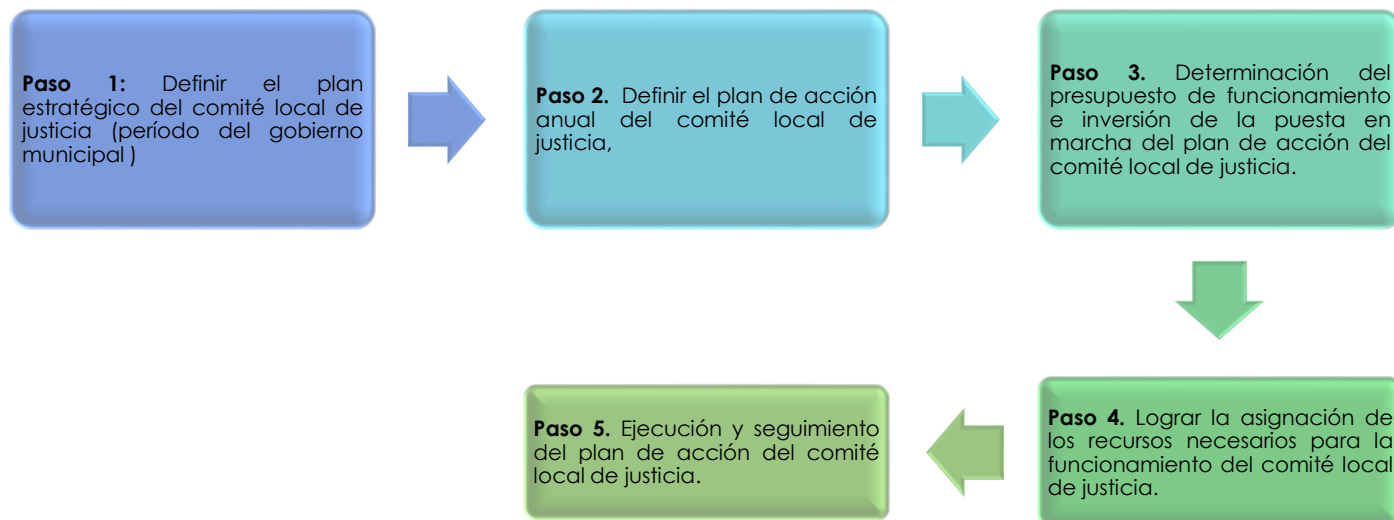
Fuente: MJD – DMASC – Grupo SLJ, elaboración propia.

3.3.2. Formulación del plan estratégico y del plan de acción anual

Para la puesta en operación del comité local de justicia es necesaria la formulación del plan estratégico y del plan de acción anual. A continuación, se describen los pasos a seguir:

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

Figura 13. Pasos a seguir en la formulación del plan estratégico



Fuente: MJD – DMASC – Grupo SLJ, elaboración propia.

PASO 1: Formulación del plan estratégico del comité local de justicia

El plan estratégico del CLJ consiste en la enumeración de acciones encaminadas al efectivo acceso a la justicia, para la atención de las conflictividades, barreras de acceso a la justicia y las necesidades justiciables de los ciudadanos y la comunidad. La característica principal de este plan es que debe proyectarse su ejecución en la duración del periodo de gobierno (cuatro años), con articulación estrecha del componente de justicia del plan de desarrollo municipal. Así como prever el seguimiento, la sostenibilidad y la apropiación de la política pública de acceso a la justicia en el municipio.

Para definir el plan estratégico es importante tener en cuenta dos aspectos: (i) una propuesta a mediano plazo (cuatro años), la cual va a permitir abarcar de manera inicial los conflictos, las barreras de acceso a la justicia y las necesidades justiciables que pueden resolverse con la aplicación de los pertinentes pilares del modelo de justicia local; y, (ii) un planteamiento a largo plazo (diez años), el cual permitirá diseñar acciones encaminadas a obtener la meta de la apropiación del comité local de justicia, empoderando a la sociedad civil y fortaleciendo la legalidad.

El plan estratégico de debe tener los siguientes elementos:

- ▣ Metas indicativas acordes con los planes de desarrollo (municipal y departamental) y con los lineamientos del Estado colombiano, en materia de justicia.
- ▣ Detalles de las actividades que se desarrollarán durante los cuatro (4) años de los gobiernos departamental o municipal.

A continuación, se presenta el modelo de formato del plan estratégico del Comité Local de Justicia (CLJ) o del Comité Departamental de Justicia (CDJ), formulado para el periodo de gobierno de la alcaldía municipal o la gobernación departamental:

Plan estratégico del Comité Local de Justicia (CLJ) o del Comité Departamental de Justicia (CDJ)

Fecha de elaboración:				Municipio / Departamento:						
Conflicto	Actividad del CLJ/CDJ	Fecha inicio /final	Lugar de ejecución	Fuente de financiación	Responsables Entidad/cargo/rol	Meta de la actividad	Fuente de verificación	Avances seguimiento	Presupuesto	Comentarios, observaciones, recomendaciones

Fuente: Programa para una Paz Sostenible (JSP) / USAID.

PASO 2: Formulación del plan de acción anual de conformidad con los pilares estratégicos del modelo de justicia local y rural (MJLR)²⁶

El plan de acción anual del comité local de justicia recoge un conjunto de iniciativas que se pretenden materializar, a través del uso del modelo de justicia local y rural propuesto, tomando de él los ejes programáticos más acertados para la atención de las conflictividades y la superación de las barreras de acceso a la justicia. Partiendo de una construcción participativa, se constituye en una herramienta de planeación y de seguimiento, a la cual se incorpora un cronograma de actividades conducentes a dar respuesta a las necesidades de justicia priorizadas en cada territorio.

En seguida se sugiere un modelo de formato del plan de acción anual del comité local de justicia o del comité departamental de justicia:

Plan de acción anual del Comité Local de Justicia (CLJ) o del Comité Departamental de Justicia CDJ

Fecha de elaboración											
Municipio / Departamento:											
Acción	Descripción	Fecha inicio /final	Lugar de ejecución	Población objetivo	Responsables, nombres, rol	Indicador de producto	Meta	Fuente de verificación	Avances seguimiento	Presupuesto	Comentarios, observaciones, recomendaciones

Fuente: Programa para una Paz Sostenible (JSP) / USAID.

El Gobierno nacional ha trazado directrices para el tratamiento del acceso a la justicia, estas deben estar articuladas con los planes de acción de las instancias territoriales. En efecto, el Comité Local de Justicia debe considerar los lineamientos del Modelo de Justicia Local y Rural (MJLR), cuyos dos principios orientadores son: (i) justicia centrada en las personas (a través de servicios y proceso ágiles y oportunos; servicios de justicia adaptados a las necesidades de las personas; y mecanismos de resolución de

²⁶ La parte correspondiente al MJLR fue tomado de: COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Lineamientos técnicos - Modelo de Justicia Local y Rural. Bogotá. D. C., 2020.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

conflictos apropiados por las personas); y, (ii) personas y comunidades empoderadas (mediante la comprensión de la justicia y la búsqueda de una solución en el marco de la legalidad; confianza en el sistema de justicia; ciudadanos que hacen ejercicio pleno de sus derechos y cumplimiento de sus deberes; sujetos que previenen los conflictos y evitan que estos escalen, porque tienen la capacidad de gestionarlos).

“El modelo de justicia local y rural es un esquema de gestión que permite formular e implementar acciones que respondan de manera pertinente a las necesidades reales de justicia de los territorios y reconozca de manera diferenciada las características sociales, económicas y culturales de los municipios, garantizando así el acceso efectivo a la justicia.

Estas acciones tienen como objetivo generar capacidades para que las personas puedan gestionar sus conflictos y garantizar el acceso a las oportunidades que la ley define, y serán el resultado de procesos de concertación en los que participan la sociedad civil, las autoridades de la justicia formal y la justicia propia, operadores de métodos de resolución de conflictos y las administraciones locales”²⁷.

Componentes programáticos del plan de acción articulados al Modelo de Justicia Local y Rural (MJLR)

Con el propósito de ayudar en la articulación del plan de acción del CLJ, facilitando el acceso efectivo a la justicia a las comunidades más necesitadas y vulnerables, conforme a la garantía de sus derechos, el MJLR comprende los siguientes cinco ejes programáticos:

Figura 14. Ejes programáticos del MJLR



Fuente: MJD – DMASC – Grupo SLJ, elaboración propia.

☐ Métodos de resolución de conflictos

La promoción de métodos de resolución de conflictos como instrumentos que coadyuvan a: mejorar el acceso a la justicia; reducir las necesidades jurídicas de las personas; promover una cultura de autocomposición frente a las diferencias; descongestionar los despachos judiciales; desvirtuar la utilización de la violencia retaliativa o justicia privada; y atenuar la tendencia a la litigiosidad.

Es así como, en atención al acceso a la justicia y la gestión de los conflictos en un marco de legalidad, los modelos de justicia local y rural buscan propiciar que la oferta de justicia, en términos de métodos de resolución de conflictos, se adecue a las necesidades jurídicas reales de los territorios.

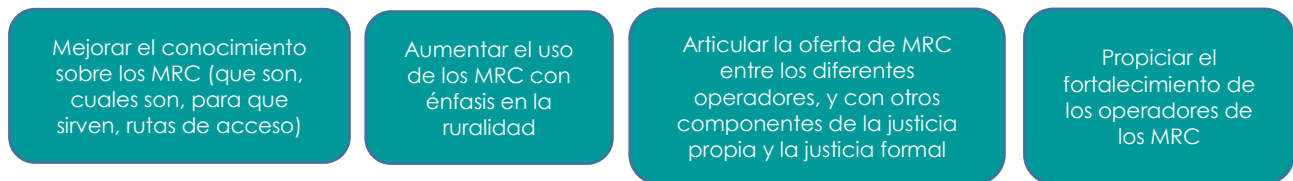
²⁷ Ibidem.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

Los modelos de justicia local y rural consideran prioritario promover una cultura de solución pacífica de las diferencias, a través del uso, apropiación y ampliación del conocimiento de los métodos de resolución de conflictos, particularmente, en la ruralidad.

Del mismo modo, se busca articular la oferta de aquellos métodos entre los diferentes operadores, y con otros componentes de la justicia formal y la justicia propia.

Líneas de acción de los métodos de resolución de conflictos:



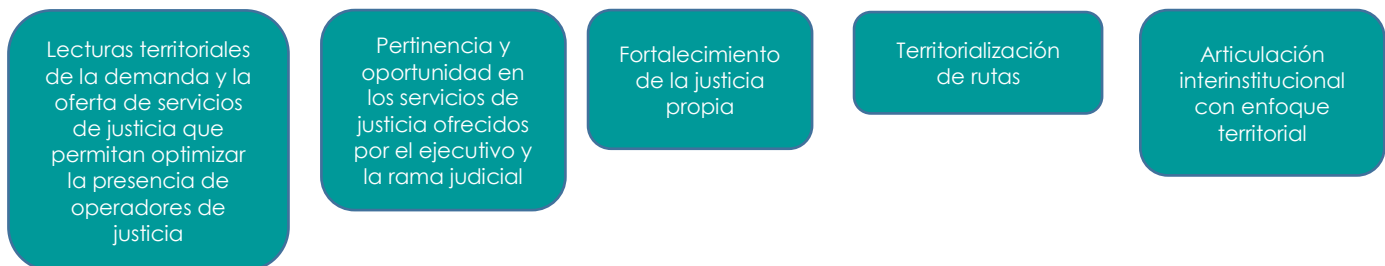
▣ Servicios de justicia formal

El adecuado funcionamiento de la administración de justicia garantiza que las personas puedan acceder a diversas instancias para proteger sus derechos en igualdad de condiciones. Es así como los modelos de justicia local y rural generarán un espacio de dialogo nacional, departamental y local entre actores de la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, las jurisdicciones espaciales, el Ministerio Público, entes de control y autoridades locales, que permita una articulación y colaboración efectiva que garantice el acceso a la justicia en los territorios.

Esta acción coordinada viabilizará la planeación territorial de planes y programas que promuevan un mejor funcionamiento de la administración de justicia. Esta planeación parte de un análisis de información, con base en la realidad sociojurídica de los territorios, que contribuye a formular e implementar propuestas de organización de la oferta de justicia formal pertinente a las necesidades jurídicas identificadas. Así mismo, permitirá definir lineamientos técnicos en materia de competencias, procedimientos y acciones relacionadas con las funciones jurisdiccionales a cargo de autoridades administrativas y de otras entidades.

Los modelos de justicia local y rural consideran prioritario contar con lecturas territoriales de la demanda y la oferta de servicios de justicia, mejorar la administración de justicia, fortalecer la justicia propia y la territorialización de rutas de acceso a la justicia.

Líneas de acción de los servicios de justicia formal:



Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

Justicia transicional

Garantizar el acceso a los mecanismos de justicia transicional para las víctimas del conflicto armado requiere emplear estrategias de articulación interinstitucional con el objetivo de eliminar las barreras geográficas, culturales y lingüísticas, y de capacidad institucional que impiden el adecuado acceso. Solo en la medida en que los derechos de las víctimas se satisfagan, podrá existir una verdadera reconciliación y paz duradera en los territorios.

La ausencia de conocimiento y comprensión de los mecanismos de justicia transicional son las principales barreras que impiden garantizar el acceso a los mismos. La carencia de entendimiento debe ser analizada como un fenómeno de doble vía: por un lado, las víctimas y las organizaciones de víctimas no comprenden sus derechos ni las rutas para hacerlos efectivos y, por el otro, los funcionarios que ejecutan las políticas públicas de justicia transicional están en mora de reforzar sus conocimientos para poder aplicarlos a los casos concretos de manera oportuna y efectiva.

Así mismo, las complejas condiciones geográficas del país y el conflicto armado han dado lugar a la asimetría entre oferta institucional y la demanda de los servicios de justicia, repercutiendo negativamente sobre los derechos de las víctimas, de tal manera que se requiere dotar a los territorios de las entidades competentes para satisfacer el derecho al acceso a la justicia transicional; sin embargo, es necesario advertir que los mecanismos de justicia transicional se caracterizan por su temporalidad.

En este marco de acción, los modelos de justicia local y rural buscan promover la apropiación territorial del conocimiento, fortaleciendo a las víctimas, organizaciones de víctimas y funcionarios públicos en torno a rutas de atención, asistencia y reparación en cabeza de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-, y procesos de restitución de tierras tanto en la fase administrativa como en la judicial. Por su parte, a través de la estrategia de unidades móviles se busca ofrecer un espacio a través del cual se pueda ofrecer un mayor grado de institucionalidad, el objetivo es que, de manera transitoria y con base en las necesidades de la población víctima del conflicto, se lleven a cabo jornadas en las cuales las entidades y autoridades judiciales tengan la posibilidad de prestar los servicios de su competencia.

Líneas de acción de la justicia transicional:

Apropiación territorial del conocimiento sobre el marco institucional de la justicia transicional y el restablecimiento de derechos.

- Víctimas del conflicto.
- Comunidades.
- Funcionarios (autoridades administrativas y judiciales)

Estrategias de atención y orientación a las víctimas (modalidades presencial, semipresencial e itinerante)

Articulación interinstitucional con enfoque territorial (SNARIV)

Justicia restaurativa

La justicia restaurativa ha sido comprendida usualmente como una forma de justicia alternativa en virtud de la cual se busca la reparación integral del daño ocasionado a las víctimas, el reconocimiento de la responsabilidad por parte de los ofensores y su reintegración social, todo ello, por medio del restablecimiento de los lazos sociales lesionados por los conflictos y la participación de la comunidad.

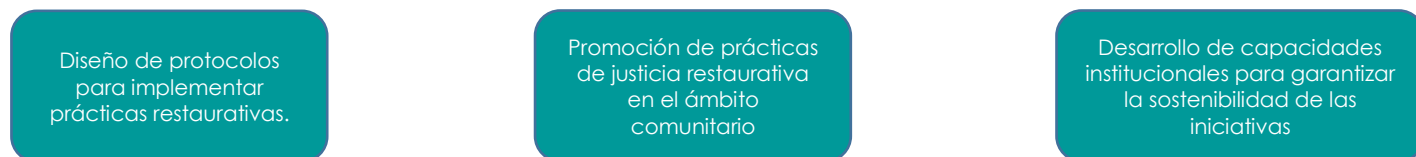
Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

Esto permite abordar el delito y los fenómenos de violencia desde una perspectiva amplia en donde se reconoce que los delitos y las diferentes victimizaciones se producen como consecuencia de conflictos sociales que pueden resolverse con la participación de las víctimas y la comunidad. En este sentido, las prácticas restaurativas permiten generar procesos de resiliencia y reconciliación que son necesarios en contextos de violencia y vulneración de los derechos humanos, para recomponer el tejido social y recuperar la confianza cívica.

La implementación de mecanismos de justicia restaurativa en el territorio puede contribuir a promover: (i) procesos de reconciliación que pueden contribuir al restablecimiento de la paz social; (ii) el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y considera sus necesidades de reparación material, simbólica y afectiva; y (iii) la prevención de fenómenos de violencia y reproducción del conflicto.

En este marco de acción los modelos de justicia local y rural buscan promover procesos de resiliencia y reconciliación que pueden contribuir al restablecimiento de la paz social; el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y sus necesidades de reparación material, simbólica y afectiva; la mitigación de factores de riesgo de los fenómenos de violencia; y a fortalecer la capacidad de las víctimas y las comunidades para lidiar con contextos complejos.

Líneas de acción de la justicia restaurativa:



Apropiación de la justicia para la paz y la legalidad

La consolidación de la paz en los territorios pasa necesariamente por el fomento de una cultura de la legalidad que promueva comportamientos acordes con las normas, para lo cual es indispensable desarrollar estrategias que aseguren que individuos y comunidades apropien la justicia. Apropiación social de la justicia hace referencia al acercamiento de la sociedad al conocimiento de esta, evidenciando su relación con el entorno cotidiano, y a las maneras de aplicar este conocimiento para entender sus conflictos y resolverlos.

La justicia está presente en todos los ámbitos de la actividad humana: la reproducción, la familia, la educación, la recreación, la cultura, las relaciones sociales, la salud, el trabajo, por mencionar solo algunos. Sin embargo, para la mayoría de los ciudadanos aparece como difícil, alejada y ajena a su cotidianidad. El acceso a la justicia, en tanto principio básico del Estado de Derecho, hace que las personas puedan "(...) hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones"²⁸. En el país, las poblaciones menos favorecidas deben enfrentar barreras de diversa índole para poder acceder a la justicia. Pero tal vez la principal barrera es "(...) el desconocimiento por parte de la comunidad de la ley, de la institucionalidad

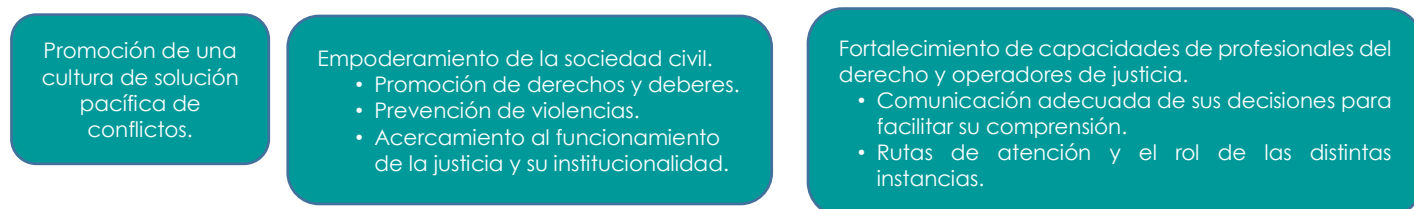
²⁸ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Acceso a la justicia. Nueva York, s. f. Disponible en: <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/access-to-justice-and-rule-of-law-institutions/access-to-justice/>.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

y de las rutas de acceso. Este desconocimiento impide que siquiera consideren la posibilidad de acudir al Estado para que resuelva sus conflictos o defienda sus derechos"²⁹.

En este sentido, los modelos de justicia local y rural reconocen la necesidad de trabajar por un verdadero empoderamiento jurídico de las personas y de esta forma contribuir a que las comunidades asuman la justicia, la paz y la legalidad como una práctica constante y permanente de su vida cotidiana. Priorizando la promoción de derechos, deberes y rutas de acceso, y fortaleciendo la capacidad de los profesionales del derecho y operadores de justicia para comunicar adecuadamente la justicia y sus decisiones, y así facilitar su comprensión.

Líneas de acción de la apropiación de la justicia para la paz y la legalidad:



Actividades transversales del plan de acción.

El comité local de justicia y el comité departamental de justicia liderado por el alcalde y el gobernador, en cada caso, deberán promocionar acciones encaminadas a la oferta de servicios en justicia tales como las siguientes:

Figura 15. Actividades transversales del plan de acción



Fuente: MJD – DMASC – Grupo SLJ, elaboración propia.

²⁹ Camacho Pinzón, Lina María. Acceso a la justicia en Colombia. Condiciones de posibilidad y criterios de gestión. Tesis de Maestría. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Económicas, 2013. p. 90. Disponible en: <http://bdigital.unal.edu.co/45967/1/1032422730.2013.pdf>.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

PASO 3: Determinar el presupuesto de funcionamiento e inversión

▣ Recursos destinados al CLJ conforme a cada administración local

Las administraciones locales que incorporaron al SLJ dentro de sus planes municipales de gobierno deben desarrollarlo como una política pública; también acogerlo con la coordinación del MJD y demás entes públicos, privados e internacionales que trabajan en él, de manera articulada con los operadores de justicia y la sociedad civil.

Es por ello por lo que el burgomaestre con sus secretarios, deben:

- Crear el rubro presupuestal, proyectar los recursos necesarios para la ejecución de la política de justicia y presentarlo ante el concejo municipal, para que ese cuerpo colegiado apruebe los dineros necesarios para la puesta en funcionamiento del SLJ en la municipalidad.
- Contar con recurso humano encargado de la organización, puesta en funcionamiento y seguimiento del SLJ.
- Proveer un espacio para organizar el archivo, al igual que papelería, equipos, muebles y enseres, y todo lo necesario para que funcione de manera coordinada y articulada con la sociedad civil, la administración local y los operadores de justicia.
- Establecer un lugar para la realización de sesiones del Comité Local de Justicia, la operación del SLJ, y la atención a la sociedad civil.

Los SLJ que estén ubicados en municipios que cuenten con una casa de justicia o centro de convivencia ciudadana en operación pueden utilizar estos espacios para su funcionamiento, a través de la coordinación del CLJ, de acuerdo con un mandato expreso del representante legal del ente territorial.

Mientras tanto, el funcionamiento del CLJ debe continuar porque las conflictividades no dan espera; es por ello que la articulación entre órganos municipales y regionales entra a jugar un papel fundamental en este proceso. Lo anterior implica la colaboración entre las entidades, conforme a las necesidades que se vayan presentado. Igualmente, se puede gestionar apoyo de otras fuentes de financiación, como la cooperación internacional. En el acápite de sostenibilidad del CLJ se desarrollará el tema presupuestal.

PASO 4: Lograr la asignación de los recursos necesarios para el funcionamiento de los SLJ

Conforme a la consecución del presupuesto y los recursos necesarios para la puesta en funcionamiento del CLJ, es necesario que las autoridades locales o departamentales emitan una regulación legal. En principio, dicha disposición puede ser proferida por el alcalde o el gobernador, por medio de decreto; sin embargo, al considerarse el paso del tiempo y la eventual pérdida del efecto jurídico, se ha de tomar en cuenta la posibilidad de un consenso por parte del concejo municipal o de la asamblea departamental, para tener un presupuesto más amplio, robusto, consolidado y sostenible.

La responsabilidad por el funcionamiento y la sostenibilidad del SLJ es del municipio o de la gobernación, para lo cual puede financiarse con recurso propios o de inversión, a través de inscripción en el Banco de Proyectos de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación o con fuentes alternas de provisión (cooperación internacional, regalías, otros). De manera excepcional, la Nación realizará

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

aportes conforme a los planes de acción, presupuesto y priorización territorial, para apoyar el fortalecimiento del comité local de justicia.

PASO 5: Realizar seguimiento a la ejecución del plan de acción

El comité local de justicia ha de propender por ejecutar las actividades que se propuso en el plan de acción, dando cumplimiento a la trazabilidad de los lineamientos nacionales, departamentales y locales, en diálogo con el plan de desarrollo municipal.

Para ello, es de vital importancia la elaboración de un cronograma de actividades que cada comité local de justicia debe construir en concertación. El mencionado instrumento contendrá fecha, hora de inicio y fin; definir el tipo de actividad que se va a desarrollar teniendo en cuenta la gama de ofertas de acceso a la justicia que se pretenda promocionar; asignación de responsabilidades; tipos de conflictividades que serán atendidas; liderazgo de cada acción o evento de forma articulada con el Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD), el comité departamental de justicia y demás actores de justicia que hagan parte del SLJ.

Las diferentes actividades programadas en el plan de acción se han de ir consolidando mes a mes: registrándose evidencias de su realización; sus participantes; los resultados obtenidos; y los compromisos adquiridos. De esta manera, se aspira a la ejecución del plan de acción conforme a su diseño y a la disminución de brechas que afectan a la sociedad civil más vulnerable, población que ha de atender el Estado como garante de la administración de justicia en el territorio nacional.

No obstante, es importante construir sobre lo construido, lo que quiere decir que el comité local de justicia podrá poner a funcionar el SLJ con adecuaciones propias a su municipio, sin olvidar el cumplimiento de los lineamientos trazados por el gobierno nacional.

Para este quinto paso se amplía la descripción en el acápite correspondiente en este Manual.

3.3.3. Acciones de la administración local con el apoyo del Gobierno nacional

Acciones que pueden desplegar las administraciones locales con apoyo del Gobierno nacional	<p>Para el funcionamiento del SLJ, las administraciones locales cuentan con el apoyo técnico del Gobierno nacional, puesto que él promueve diferentes alternativas para el acercamiento de la sociedad civil a la justicia. A paso seguido las administraciones locales deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▣ Suministrar información necesaria y oportuna a las entidades que trabajan en el SLJ para facilitar la contextualización del territorio y conocer de primera mano las necesidades en justicia. ▣ Prestar especial disposición y atención al Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD), a entidades internacionales cooperantes y demás entidades públicas y privadas organizadas para cumplir con los cometidos del SLJ. ▣ Facilitar los procesos y rutas de acceso a la justicia conforme al SLJ. ▣ Trabajar de forma armónica y articulada con los operadores de justicia y demás entidades estatales para el buen desarrollo del SLJ. ▣ Divulgar el SLJ ante la sociedad civil, las comunidades étnicas y/o los actores de justicia en general, apalancándose en el MJD, las diferentes entidades públicas
---	--

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

	a nivel nacional, regional y municipal participantes en la implementación de este.
Acciones que pueden desplegar las administraciones locales de manera autónoma	<p>Es importante destacar que uno de los objetivos específicos del SLJ es arraigarse en la municipalidad, con su apropiación por parte de los actores de justicia y la confianza de la comunidad; para lograr tal cometido, las administraciones deberán adelantar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▣ Afianzar al SLJ implementado en el municipio, con los actores de la justicia y los organismos internacionales cooperantes en el proceso. ▣ Presupuestar los recursos necesarios para el funcionamiento, sostenibilidad y apropiación del SLJ en el municipio. ▣ Liderar y mantener el desarrollo del SLJ en su territorio de forma articulada con los operadores de justicia y la sociedad civil. ▣ Promulgar, patrocinar y promover el SLJ en su territorio, a toda la comunidad, sin discriminación de raza, color, pensamiento político, sexo, religión, etc. ▣ Articular con los entes privados para el desarrollo del SLJ, tales como; consultorios jurídicos de universidades que ofrezcan el programa de derecho, centros de conciliación y arbitraje, y cámaras de comercio con servicios de métodos de resolución de conflictos.

3.3.4. Elaboración del reglamento de funcionamiento del comité local de justicia

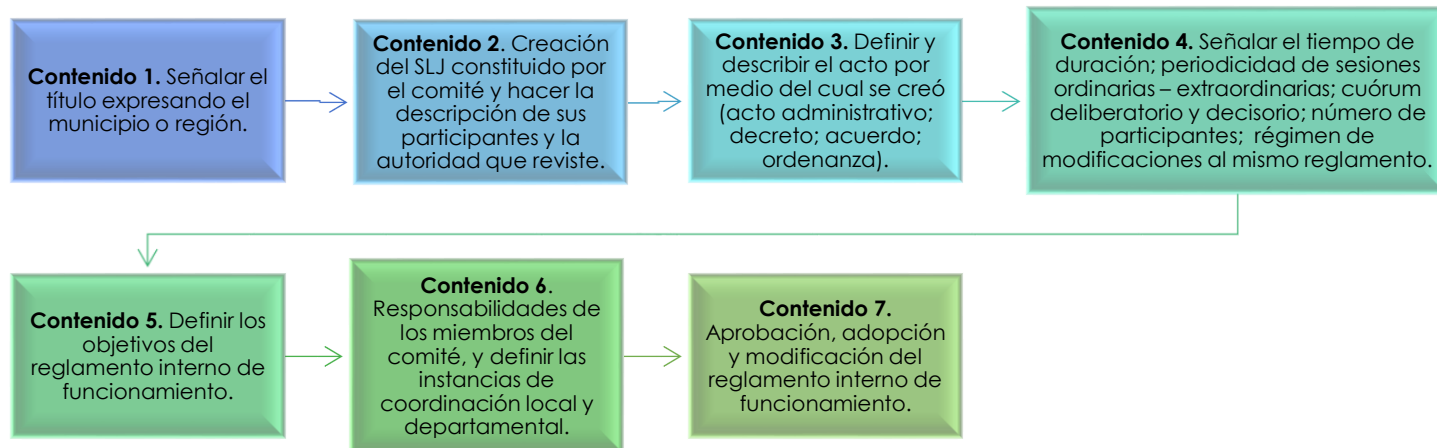
El citado reglamento es un conjunto de normas constituidas sobre la base de los lineamientos de la política de acceso a la justicia, elaboradas técnicamente por el comité local y departamental de justicia, encaminadas a la organización funcional y operativa de la respectiva instancia, ocupándose de aspectos como: el tipo de acto legal por el cual se crea; periodicidad y condiciones de sesiones ordinarias o extraordinarias; mayorías deliberatorias y decisorias; mecanismos de comunicación dentro del SLJ; objetivos y responsabilidades, etc. En el anexo 2 se presenta una propuesta de modelo tipo del reglamento del comité local de justicia.

Cada Comité Local de Justicia debe crear su propio reglamento de funcionamiento, el cual deberá encuadrarse dentro del marco legal de la Constitución Política, el Plan Nacional de Desarrollo y los Tratados Internacionales ratificados por Colombia, como han sido enunciados en el marco normativo y reglamentario del manual. Este documento le permitirá al comité organizar sus propias reglas, sin dejar a un lado las exigencias que merece la política pública de acceso a la justicia conforme a las instancias de coordinación local y departamental.

A continuación, se describe la propuesta del contenido del reglamento funcional del CLJ:

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

Figura 16. Contenido del reglamento funcional del CLJ



Fuente: MJD – DMASC – Grupo SLJ, elaboración propia.

3.3.5. Apropiación del SLJ en el municipio

Esta actividad se orienta hacia un objetivo específico del empoderamiento de la autoridad local del SLJ, en concordancia con la sociedad civil; en cuanto a la promoción de sus derechos y deberes, prevención de la violencia y el acercamiento al funcionamiento de los servicios de la administración de justicia de manera eficaz y oportuna.

También está construida sobre la promoción de una cultura pacífica de resolución de conflictos y sobre el fortalecimiento de capacidades de profesionales en derecho y de los operadores de justicia, en cuanto a dos factores: comunicación adecuada de sus decisiones para facilitar su comprensión y divulgación de las rutas de atención y del rol de las distintas instancias.

▣ Estrategia de divulgación a partir de la constitución del SLJ

Una vez se profiera el acto administrativo que constituya el SLJ en el municipio o departamento, el comité respectivo debe iniciar una campaña de divulgación como estrategia de trabajo colaborativo, articulado entre las entidades y comunidades, impulsando su empoderamiento territorial.

Los alcaldes y gobernadores son los líderes de esta estrategia (o, en su defecto, el secretario de gobierno o el funcionario que consideren aquellos mandatarios). Conforme a esta premisa se deberán iniciar campañas de divulgación de la constitución del SLJ en todo el territorio, corregimientos y zonas rurales, a través de actividades como: prestación de jornadas móviles de acceso a la justicia; socialización ante la comunidad sobre cómo es el acceso a la justicia, la oferta de operadores judiciales y el lugar de atención; promoción de los mecanismos de resolución de conflictos; presentación de los distintos miembros del CLJ y de su plan de acción; y pedagogía en torno de las diferentes formas de participar en los SLJ, como ciudadano y como organización de la sociedad civil.

▣ Ubicación física de la oficina del SLJ

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

Al redactarse el reglamento interno de funcionamiento deberá establecerse el lugar de operación del SLJ, a fin de garantizar el espacio idóneo para trabajar y atender los requerimientos que comprenden la puesta en marcha de la estrategia. Un lugar donde puedan desarrollarse actividades propias del comité: planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos generados; atención a la comunidad y a las problemáticas que la aquejan; fortalecimiento, promoción y difusión de los resultados del acceso a la justicia en cada territorio.

Dichas instalaciones contarán con las adecuaciones y elementos necesarios para su funcionamiento, garantizando un espacio de comunicación entre los diferentes actores de la justicia, los entes territoriales y la comunidad en general.

▣ Constitución de un espacio en la emisora comunitaria del municipio

Las emisoras comunitarias, canales de difusión asentados en el territorio y de contacto cercano a la ciudadanía, son vehículos importantes para la divulgación de las distintas iniciativas impulsadas desde el comité local de justicia.

Lograr posicionar allí un espacio permanente de diálogo entre autoridades locales y usuarios de los servicios de justicia denota compromiso, confianza, participación y transparencia.

3.4. SEGUIMIENTO DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA

El propósito de esta parte del Manual es establecer guías generales para la medición de la gestión de los SLJ, interpretar el avance entre la planeación y ejecución, de cara al cumplimiento de metas y objetivos propuestos, para un periodo de tiempo; desde la perspectiva de los actores que la integran, mediante la aplicación de herramientas administrativas para la presentación de avances, gestiones y logros.

3.4.1. Seguimiento por los actores que integran los SLJ

Por parte del MJD – DMASC – Grupo SLJ

- ▣ Elaborar e implementar la batería de indicadores encaminada al seguimiento de los SLJ. La actualización de las fichas técnicas de los indicadores debe ser permanente, con retroalimentación de los actores de justicia y ciudadanía de los territorios.
- ▣ Recolectar, procesar y analizar los resultados de los indicadores que den cuenta de la gestión, productos y resultados de los SLJ para un lapso determinado.
- ▣ Elaborar informes anuales de los resultados del SLJ, como consecuencia de la implementación y operación.
- ▣ Divulgar los resultados de la estrategia del SLJ, a través de informes municipales, infografías, videos y un informe consolidado nacional. La publicación de los resultados puede ser en el micrositio de internet de los SLJ.
- ▣ Establecer los lineamientos para la evaluación de la estrategia de los SLJ (en lo posible cada cinco años), desde el funcionamiento (insumos y procesos), los productos, los resultados y los impactos, con

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

el propósito de conocer lo que ha marchado y lo que no ha funcionado, para que permita el ajuste a la estrategia de cara al mejoramiento del acceso efectivo a la justicia por parte del ciudadano.

- ☐ Los informes recibidos serán difundidos a las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho o a las entidades de ámbito nacional correspondientes.
- ☐ Elaborar lineamientos de protocolos de coordinación entre los operadores de justicia.

Por parte del Comité Local de Justicia (CLJ), a través de la Secretaría Técnica de los SLJ

- ☐ Elaborar el Plan de acción anualizado del CLJ, teniendo en cuenta actividades relacionadas con:

- ✓ Jornadas de capacitación a operadores de justicia.
- ✓ Jornadas pedagógicas a la comunidad en el acceso a la justicia.
- ✓ Análisis de conflictividad en el territorio.
- ✓ Análisis de necesidades de oferta de los operadores de justicia.
- ✓ Acompañamiento de procesos de selección de operadores de justicia comunitaria (conciliadores en equidad y jueces de paz).
- ✓ Estrategias vinculadas al comité municipal de convivencia escolar.
- ✓ Estrategias de acceso a la justicia para la población vulnerable.
- ✓ Fortalecimiento de las justicias propias de los pueblos étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y gitanos).
- ✓ Jornadas móviles de atención en justicia y convivencia ciudadana.
- ✓ Rutas de atención en justicia adaptadas al territorio (actualización).
- ✓ Informes de ejecución de los resultados del SLJ anual.

- ☐ Coordinar la elaboración de propuestas técnicas sobre el acceso a la justicia en la jurisdicción del municipio para ser presentadas al Comité Local de Justicia, para su consideración y aprobación.
- ☐ Orientar, de manera técnica, la labor de la producción y ejecución de rutas de acceso a la justicia, la formación de actores rurales para el establecimiento y articulación de los terminales comunitarios, el análisis del avance en la construcción de nuevas rutas.
- ☐ Conector constante entre la cabecera municipal y la ruralidad dispersa, a través de comunicaciones con los operadores de justicia y actores comunitarios de las áreas distantes con la cabecera municipal.
- ☐ Servir de canal de comunicación entre la Secretaría Técnica del CLJ y la Secretaría de Gobierno de la alcaldía, con el despacho del alcalde, con el despacho de gobernador del departamento y con la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- ☐ Preparar informes de rendición de cuentas de los SLJ que contemplen el seguimiento al cumplimiento de las actividades del plan de acción del SLJ y la gestión de la información e interpretación de indicadores. Estos informes deben ser el sustento para la participación en las instancias de coordinación convocadas por la alcaldía municipal: Consejos Locales de Seguridad, Comités de Convivencia Escolar, Comités Municipales de Justicia Transicional, entre otros.
- ☐ Rendir los informes del SLJ para ser presentados ante concejo municipal, despacho de la alcaldía municipal, despacho del gobernador y el Ministerio de Justicia y del Derecho, entre otros.
- ☐ Debe tener la capacidad técnica para la gestión de la información de cara al diligenciamiento y actualización del correspondiente sistema de información interoperable, a partir del cual permita la rendición de cuentas; el monitoreo y evaluación; y la generación de reportes al portal de Terridata del Departamento Nacional de Planeación y a otras entidades de los ámbitos nacional y local.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

- ▣ Presupuestar y gestionar recursos financieros y técnicos para el funcionamiento del SLJ, por la ruta de proyectos de inversión con recursos del municipio, departamento, Nación o los de cooperación internacional, entre otras fuentes de financiación.
- ▣ Ejercer la custodia y conservación de los archivos de gestión relacionados con temas tratados en los SLJ.
- ▣ Adoptar e implementar los protocolos de coordinación entre los operadores de justicia.
- ▣ Elaborar las actas de las sesiones del Comité Local de Justicia.

Por parte de los operadores de justicia local

- ▣ Administrar justicia conforme a las funciones expresadas en la ley.
- ▣ Disposición necesaria para dar a conocer las rutas de acceso a la justicia, así como suministrar información requerida por los ciudadanos y por otras entidades, en el marco del principio de colaboración.
- ▣ Promover el empleo de los métodos de resolución de conflictos (conciliación, mediación social, amigable composición, entre otros).
- ▣ Llevar registros de los casos atendidos siguiendo los lineamientos dados por la autoridad local, así como ejercer la custodia y conservación de los archivos de gestión.
- ▣ Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Secretaría Técnica del CLJ.
- ▣ Acudir a las sesiones de capacitación convocadas por el SLJ.

Por parte de las entidades públicas presentes en el territorio

- ▣ Participar en las reuniones que convoque del SLJ.
- ▣ Suministrar información requerida por los ciudadanos y por otras entidades, en el marco del principio de colaboración.
- ▣ Apoyar en el cumplimiento de las actividades del plan de acción del CLJ.

Por parte del sector privado

- ▣ Convocar a las empresas, industrias, asociaciones de productores, cámaras de comercio, para la vinculación, a través del desarrollo de campañas de responsabilidad social para implementarlas en los entornos territoriales, relacionados en proyectos específicos en el acceso a la justicia.

Por parte de la academia y centros de pensamiento

- ▣ Iniciar procesos de investigación territorial sobre los diagnósticos de necesidad de justicia, conflictividad y evaluación del acceso a la justicia entre otros estudios.
- ▣ Colaborar en el acceso a la justicia local, a través de la provisión de los servicios de consultorio jurídico y de otras disciplinas sociales.
- ▣ Vincular a las instituciones educativas para la promoción de la mediación escolar.
- ▣ Participar en procesos de capacitación a los operadores de justicia y ciudadanía en temas relacionados con el acceso a la justicia.

3.4.2. Batería de indicadores

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

El conjunto de indicadores para la medición de la gestión, resultados e impactos de los SLJ se refiere a dos temas: (i) implementación, aportando información sobre el estado inicial de la oferta y demanda del acceso a la justicia en el territorio; y (ii) seguimiento, el cual busca "(...) indagar y analizar en forma permanente el grado en que las actividades realizadas y los resultados obtenidos cumplen con lo planificado, con el fin de detectar a tiempo eventuales diferencias, obstáculos o necesidades de ajuste en la planificación o ejecución"³⁰.

En forma específica, los indicadores establecidos se clasificaron atendiendo a los anotados ciclos de política pública, según que la medición se predique de la implementación o del seguimiento a la operación de los SLJ.

3.4.2.1. Indicadores para la medición de la implementación de SLJ

Relativos a la situación real del municipio a una fecha de corte, la percepción de la comunidad en los servicios de acceso a la justicia y la conformación de la línea base de acceso a la justicia:

Situación real del municipio	Percepción en el acceso a la justicia
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Capacidades institucionales (oferta de acceso a la justicia). <input type="checkbox"/> Relaciones entre los actores de justicia. <input type="checkbox"/> Barreras de acceso a la justicia. <input type="checkbox"/> Conflictividades. <input type="checkbox"/> Instancias de coordinación que funcionan en el municipio. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Percepción de la comunidad sobre principales conflictividades. <input type="checkbox"/> Percepción de la comunidad respecto de las barreras de acceso a la justicia. <input type="checkbox"/> Percepción de la comunidad respecto a actores en el acceso a la justicia. <input type="checkbox"/> Percepción de la comunidad respecto a necesidades de capacitación

Línea base	
Esta información es suministrada por el MJD – DMASC.	
<p>La Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC), capítulo de Problemas, Desacuerdos, Conflictos y Disputas³¹ (necesidades jurídicas) se aplicará entre abril y junio del 2020. Con esta información más el empleo de la técnica de estadísticas en pequeñas áreas se estimarán las necesidades jurídicas de los municipios del país. Este ejercicio servirá para conformar la línea base para la medición en la implementación de los MJLR. Se tiene</p>	<p>En el 2021, se tiene prevista la actualización del Índice de Acceso Efectivo a la Justicia (IAEJ)³², calculado por el DNP³³, en el 2017, y aplicarlo para el ámbito municipal; para ello se utilizarán los resultados del capítulo de Problemas, Desacuerdos, Conflictos y Disputas, más los datos de la Encuesta de Cultura Política y registros administrativos. Estos esfuerzos por un trabajo colectivo entre DANE, DNP, MJD y el apoyo técnico de la CEPAL – División de Estadística.</p>

³⁰ BANCO MUNDIAL - SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES (SIEMPRO) y ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO). Gestión integral de programas sociales orientada a resultados. Manual metodológico para la planificación y evaluación de programas sociales. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1999.

³¹ Este nombre es el resultado de una sesión de trabajo de la Mesa Técnica Interinstitucional de Necesidades Jurídicas, conformada por el DNP, DANE y MJD, en la cual se tuvo en cuenta las recomendaciones de la Guía de Encuestas de necesidades jurídicas y acceso a la justicia de la OCDE.

³² Las variables que componen el IAEJ: logros educativos, desconocimiento rutas de acción, asistencia legal, percepción servicios de justicia, calidad de respuesta ciudadano, cumplimiento acuerdos/decisiones, uso de medios de comunicación, brecha satisfacción de género, decisiones/acuerdos logrados, construcción de confianza, necesidades jurídicas satisfechas, presencia de defensores, acceso a la información pública, penetración de internet, presencia de consultorios jurídicos, oferta agregada, tiempo promedio de desplazamiento, conocimiento en derechos, inversión en capacitación, presencia servicio probono/voluntario, eficacia agregada, audiencias aplazadas, incidencia de desacato.

³³ El mencionado índice tiene por objeto medir y comprar la capacidad territorial de garantizar el acceso efectivo a la justicia. Para su cálculo, el índice empleó tres fuentes de información: (i) el módulo de necesidades jurídicas de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (2016); (ii) la Encuesta de Cultura Política (2015); y, (iii) registros administrativos. COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Índice de acceso efectivo a la justicia. Bogotá, D. C., 2017.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

programado que el capítulo mencionado se siga aplicando cada año.

Implementación
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Informe de lectura del territorio elaborado con la línea base. <input type="checkbox"/> Comunidades y autoridades sensibilizadas sobre SLJ. <input type="checkbox"/> Instancia de coordinación del SLJ formalizada y conformada. <input type="checkbox"/> Número de eventos de formación y fortalecimiento de competencias y habilidades de los actores de los SLJ. <input type="checkbox"/> Plan de acción de la instancia de coordinación formulado y aprobado. <input type="checkbox"/> Número de herramientas pedagógicas elaboradas. <input type="checkbox"/> Herramientas integrales de fortalecimiento de la justicia elaborada y socializada. <input type="checkbox"/> Socialización del informe de lectura del territorio con la línea base. <input type="checkbox"/> Número de personas participantes en los talleres con la comunidad. <input type="checkbox"/> Número de actores de los SLJ que participan en eventos de formación y fortalecimiento de competencias y habilidades. <input type="checkbox"/> Porcentaje de ejecución de las actividades formuladas en el plan de acción. <input type="checkbox"/> Porcentaje de ejecución de las actividades formuladas en el plan de acción orientadas a acercar la justicia a la población rural. <input type="checkbox"/> Porcentaje de ejecución de las actividades formuladas en el plan de acción para fortalecer el enfoque étnico y diferencial.

3.4.2.2. Indicadores para la medición del seguimiento de SLJ

Integrados por consolidación y operación y sostenibilidad de los SLJ:

Consolidación y operación	Sostenibilidad
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Plan de divulgación de acciones del Sistema Local de Justicia implementado. <input type="checkbox"/> Estrategias de prevención, abordaje y resolución de conflictos diseñadas. <input type="checkbox"/> Rutas de acceso a la justicia para las tipologías de mayor ocurrencia diseñadas. <input type="checkbox"/> Jornadas móviles de acceso a la justicia desarrolladas. <input type="checkbox"/> Casos atendidos a través de las jornadas móviles. <input type="checkbox"/> Número de estrategias de prevención, abordaje y resolución de conflictos realizadas. <input type="checkbox"/> Número de rutas de atención o conflictividades realizadas. <input type="checkbox"/> Número de acciones de divulgación de las rutas de atención a conflictividades. <input type="checkbox"/> Número de personas atendidas en las jornadas móviles de acceso a la justicia <input type="checkbox"/> Porcentaje de casos gestionados en las jornadas móviles de acceso a la justicia (culminado o en trámite). 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> SLJ e instancias de coordinación creadas, a través de acto administrativo. <input type="checkbox"/> Presupuesto de funcionamiento e inversión del SLJ. <input type="checkbox"/> Número de proyectos de inversión formulados. <input type="checkbox"/> Informes de rendición de cuentas de los SLJ elaborados. <input type="checkbox"/> Número de acciones de sostenibilidad de los SLJ.

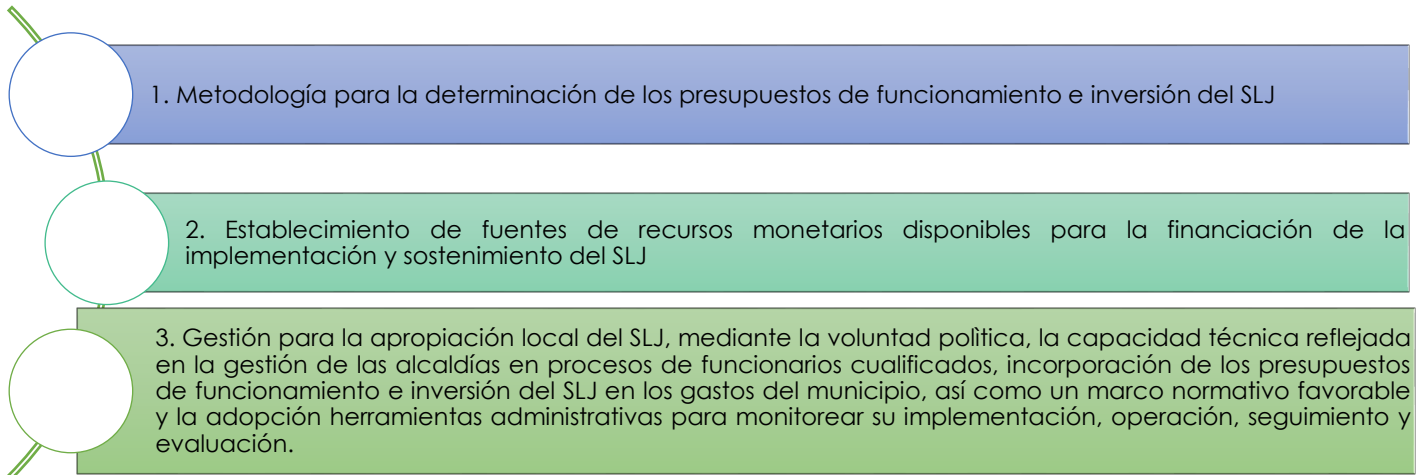
3.5. SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA

En el marco de este documento, la sostenibilidad es entendida como el conjunto de acciones orientadas hacia el mantenimiento permanente de la operación de los Sistemas Locales de Justicia en los territorios (municipios o departamentos), que conduzcan a la generación de productos y resultados en la atención de las necesidades jurídicas de los ciudadanos, mediante su fortalecimiento institucional y financiación asegurada.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

Para lograr ese propósito, las alcaldías y departamentos deben desarrollar acciones coordinadas teniendo en cuenta las necesidades de acceso a la justicia y particularidades de los territorios. Estas acciones se pueden traducir de la siguiente forma:

Figura 17. Acciones para la sostenibilidad de los SLJ



Fuente: MJD – DMASC – Grupo SLJ, elaboración propia.

3.5.1. Metodología para establecer el presupuesto del SLJ

Describe los lineamientos necesarios para el establecimiento del presupuesto de funcionamiento y de inversión para la financiación de la implementación y seguimiento de los SLJ, discriminado en las siguientes etapas, acorde con los capítulos anteriores:

Figura 18. Etapas para establecer el presupuesto del SLJ



Fuente: MJD – DMASC – Grupo SLJ, elaboración propia.

Contextualización del territorio

Es necesario contar con recursos financieros y técnicos para la contratación de estudios que permitan, entre otros temas: realizar una lectura del entorno; identificar de las características del municipio; establecer los tipos de conflictos que se presentan y su incidencia; observar las barreras de acceso a la justicia, las causas y condicionantes estructurales; la formulación de una lectura de las capacidades

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

locales que existen para la intervención de conflictos. Los costos de esta fase dependen del alcance y cobertura de la investigación, la información secundaria disponible y la necesidad del levantamiento de datos en campo (ámbitos de cabecera municipal y rural).

Con estos elementos se estima el valor de la consultoría mediante el procedimiento de contratación establecido por la ley para dicha modalidad.

Constitución y formalización del Comité Local de Justicia

Los recursos necesarios para la ejecución de esta actividad se centran en:

- ▣ La organización de reuniones que convoque la alcaldía municipal con los operadores de justicia presentes en el municipio.
- ▣ Los gastos derivados del transporte necesario para la participación de los representantes de las comunidades que operan o habitan fuera del casco urbano.
- ▣ El periodo estimado para la elaboración de la exposición de motivos para la creación del SLJ, así como para la propuesta del articulado del acto administrativo de la formalización del SLJ, a través de reuniones periódicas en la cabecera municipal, en las veredas y corregimientos estratégicos del municipio.
- ▣ Los costos correspondientes al acompañamiento de un profesional o un técnico responsable del proceso de constitución del SLJ, con experiencia en trabajo con la comunidad, con conocimiento en los objetivos y alcances de la estrategia de los SLJ y en el esquema de gestión de los Modelos de Justicia Local y Rural (MJLR), entre otras habilidades.
- ▣ Elementos necesarios para llevar a cabo las reuniones de trabajo: lugar para realizar la sesión de trabajo, computador portátil con Microsoft Office, conexión a internet, *video beam*, (proyector), libretas, bolígrafos para entregar a los participantes y refrigerios, entre otros.
- ▣ Insumos para la constitución del SLJ, como el proyecto tipo de decreto municipal y de exposición de motivos para la creación de SLJ, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, adjuntos en este Manual.

Funcionamiento de los Sistemas Locales de Justicia

De acuerdo con lo establecido en el acto administrativo de creación del SLJ, las actividades que se contemplan en esta fase son:

- ▣ Convocatoria a reuniones periódicas del SLJ, durante el año. Los gastos generales que se derivan corresponden a la elaboración y envío de las invitaciones a los integrantes del SLJ.
- ▣ Formulación de un reglamento de operación del SLJ, que puede ser formulado por medio de contratación por parte del municipio.
- ▣ Formulación y seguimiento al plan anual del SLJ.

El plan estratégico y el plan de acción anual del CLJ son herramientas administrativas para la organización y búsqueda de resultados del SLJ. Asimismo, permiten la determinación de gastos de funcionamiento e inversión del municipio frente al acceso a la justicia. En efecto, frente a las actividades programadas para el año se deben discriminar las fuentes de financiación, detallando las que son susceptibles de cubrirse con los recursos de la Nación (Ministerio de Justicia y del Derecho, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Instituto Colombiano de

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

Bienestar Familiar, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre otras entidades), las acciones que son promovidas y apoyadas por proyectos financiados por la cooperación internacional presente en el territorio, las actividades que son asumidas por la alcaldía municipal y las que son lideradas por organizaciones no gubernamentales y el sector privado, cuando proceda.

Se sugiere tener en cuenta las siguientes actividades en los planes de acción del SLJ:

- ✓ Jornadas de fortalecimiento de capacidades y competencias de actores y operadores de justicia.
- ✓ Jornadas pedagógicas dirigidas a la comunidad en materia de acceso a la justicia y métodos de resolución de conflictos.
- ✓ Análisis de necesidades de oferta de los operadores de justicia en el territorio.
- ✓ Acompañamiento en procesos de selección de postulados a operadores de justicia comunitaria (conciliadores en equidad y jueces de paz).
- ✓ Estrategias vinculadas al comité municipal de convivencia escolar.
- ✓ Estrategias de acceso a la justicia diferencial dirigidas a grupos de especial protección constitucional presentes en los territorios.
- ✓ Jornadas móviles de acceso a la justicia y convivencia ciudadana.
- ✓ Rutas de atención en justicia de acuerdo con las particularidades, necesidades de justicia y barreras de acceso a los servicios de justicia presentes en el territorio.
- ✓ Informes periódicos de ejecución de los resultados alcanzados en el plan de acción del SLJ.

Para el desarrollo de esta actividad se deben tener en cuenta los costos derivados de la organización y convocatoria a las reuniones de trabajo con los participantes de los SLJ. Los materiales necesarios para llevar a cabo las sesiones del SLJ (computador portátil con Microsoft Office, conexión a internet, video beam (proyector), libretas, bolígrafos para entregar a los participantes y refrigerios). Asimismo, se pueden considerar insumos técnicos como los planes de acción formulados e informes de ejecución de vigencias pasadas, así como los planes de acción formulados en municipios aledaños, entre otros.

☐ Elaboración de informes periódicos de la gestión del SLJ de conformidad con la ejecución del plan de acción, para lo cual es indispensable tener en cuenta en los costos la contratación de un profesional o un técnico encargado de esta actividad. Los informes se han de presentar al alcalde municipal, al concejo municipal, al Ministerio de Justicia y del Derecho, y partes interesadas. Asimismo, debe contemplarse la formulación de propuestas técnicas para consideración de los miembros del SLJ, la redacción de las actas y los compromisos resultantes de las sesiones de trabajo del SLJ, así como el mantenimiento y conservación del archivo del SLJ.

Seguimiento de los Sistemas Locales de Justicia

En concordancia con el reglamento del Comité Local de Justicia se debe prever la cantidad de reuniones en el año, encaminadas al seguimiento de las actividades previstas en el plan de acción anual, así como la revisión y actualización del plan estratégico. En esta parte, es recomendable informar a la comunidad de los avances y obstáculos presentados, mediante la inclusión del tema del acceso a la justicia en los informes de rendición de cuentas del municipio o departamento.

Para esta actividad es necesario presupuestar rubros dirigidos a la realización de reuniones de seguimiento fuera del casco urbano e involucrar a las comunidades de las veredas y corregimientos del

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

municipio. Igualmente, en el caso del comité departamental de justicia es recomendable la realización de reuniones de seguimiento fuera de la capital del departamento.

3.5.2. Fuentes de recursos monetarios para la financiación de la implementación y sostenimiento del SLJ

Costos de operadores de justicia financiados por administración municipal

El punto de inicio es la determinación de la oferta institucional en el acceso a la justicia para calcular los costos de funcionamiento e inversión. En relación con los costos de funcionamiento debe establecerse el mapa de actores de los SLJ: funcionarios de planta, asesores y contratistas que conforman la nómina de la alcaldía municipal. Para ello es necesario determinar el grado, el valor del salario más las prestaciones sociales, en el caso de los funcionarios de planta (aportes a salud, pensión, vacaciones, primas y bonificaciones) y los honorarios para los asesores y contratistas, al igual que los gastos por viáticos y desplazamientos. Así como la estimación de los gastos generales imputados a los servidores públicos dedicados al acceso a la justicia (papelería, estimación de gastos de agua, energía, teléfono e internet, gastos de impresión).

Se considera de importancia establecer los funcionarios, el grado de estos y determinar cuáles son los que están prestando sus servicios a la alcaldía municipal. Para la estimación de los gastos de funcionamiento, es necesario tener en cuenta el pago de la nómina y prestaciones sociales (gastos de personal) de los servidores públicos que trabajan para la alcaldía municipal, en funciones relacionadas con el acceso a la justicia. Entre esos funcionarios pueden citarse los siguientes:

- Secretario de Gobierno Municipal.
- Profesional(es) adscrito(s) a la Secretaría de Gobierno.
- Enlace para los SLJ.
- Inspector de Policía y secretaria.
- Comisario de Familia y equipo psicosocial (psicólogo, trabajador social y secretaria).
- Personero Municipal y secretaria.
- Enlace de la alcaldía para las víctimas del conflicto armado.

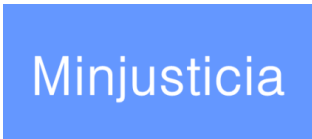
Asimismo, se deben contabilizar los gastos generales, que incluyen las erogaciones propias para el buen funcionamiento de las oficinas de la alcaldía municipal, discriminando los que están relacionados con las funciones de acceso a la justicia. A manera de ejemplo se pueden citar: los pagos de conexión a internet, agua, energía, teléfonos fijos, contratos de mantenimiento, gastos de impresión, cafetería, entre otros.

Costos de operadores de justicia financiados por la Nación

Si bien los costos asociados a este grupo son asumidos por las entidades nacionales, deben ser tenidos en cuenta para la estimación de la sostenibilidad del SLJ. Este ejercicio debe ser realizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y suministrado a la alcaldía municipal para completar el ejercicio.

Inversión financiada por la Nación

De acuerdo con el lineamiento nacional, se proyectan para la implementación de los Modelos de Justicia Local y Rural (MJLR), a través de cinco ejes programáticos, nombrados a continuación:

	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

- Servicios de Justicia Formal.
- Métodos de Resolución de Conflictos.
- Justicia Transicional.
- Justicia Restaurativa.
- Apropiación de la justicia para la paz y la legalidad.

El Ministerio de Justicia y del Derecho establecerá con la participación de los municipios priorizados aquellas acciones que se deban adelantar durante la vigencia, enfocadas en la implementación de los cinco ejes programáticos. La determinación de los costos de su implementación será competencia del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Fuentes de financiación

Se enumeran las fuentes de financiación que puede tener en cuenta el municipio para la obtención de recursos financieros y técnicos necesarios para la implementación y sostenibilidad del SLJ, provenientes del municipio, departamento, Nación, cooperación internacional u otras fuentes. A continuación, se nombran las fuentes de financiación:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- Ingresos corrientes por transferencias.

Departamento Nacional de Planeación

- Proyectos de inversión en la temática del acceso a la justicia, presentados por la alcaldía municipal.
- Proyectos de inversión en el acceso a la justicia en los territorios, inscritos por el Ministerio de Justicia y del Derecho y entidades nacionales.
- Administraciones municipales y departamentales.
- Ingresos corrientes.
- Recursos de inversión con destinación específica para el acceso a la justicia.

Cooperación internacional

- Entre las fuentes de información que han intervenido en la implementación y sostenimiento de los SLJ, están la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID); el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); la Unión Europea; la Agencia Española para la Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), entre otras.

Otras fuentes de financiación

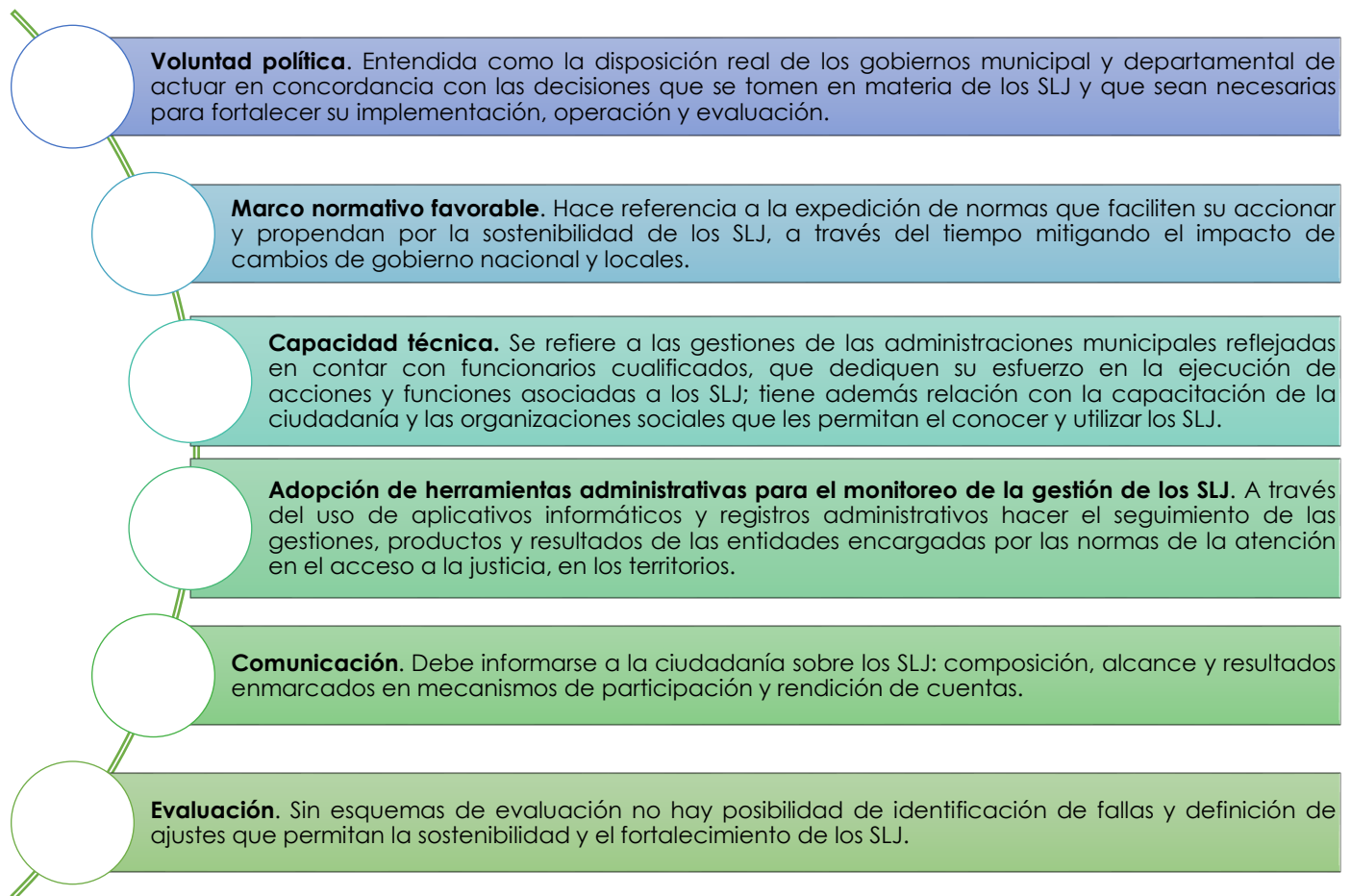
- Sector privado
- Alianzas públicas y público-privadas: Son esquemas de acción que se generen intra e interinstitucionalmente entre los actores estatales que participan en los SLJ y que de manera transversal favorecen su acción dentro de los SLJ. Las alianzas público-privadas se conforman entre actores estatales y privados como organismos multilaterales, cámaras de comercio, universidades privadas, etc. y organizaciones civiles de manera consensuada y que en ocasiones servirán de vehículo para poner en marcha iniciativas que tengan que ver con la implementación, operación, sostenibilidad y fortalecimiento de los SLJ.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

3.5.3. Gestión para la apropiación local de los SLJ

El SLJ debe ser admitido por la administración local y la departamental, para ello debe cumplir unos requisitos: (i) la voluntad política de la administración municipal o departamental; (ii) marco normativo favorable; (iii) la capacidad técnica reflejada en funcionarios cualificados en la atención en los servicios de la administración de justicia; (iv) la incorporación de los presupuestos de funcionamiento e inversión de los CLJ en los gastos de la administración municipal o departamental; y (v) la adopción de herramientas administrativas para monitorear la implementación, operación, seguimiento y evaluación de los SLJ.

Figura 19. Requisitos de la administración local para admitir los SLJ



Fuente: Ramírez, N. Mican Y. Propuestas de arreglo institucional de los sistemas locales de justicia. Programa para una Paz Sostenible de USAID. Junio, 2020. (Borrador)

Minjusticia	MANUAL	Código: M-AJ-01
	IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA	Versión: 01
		Vigencia: 15/12/2020

3.5.4. Línea de tiempo de los SLJ

En este último apartado, se presenta los tiempos estimados para el establecimiento de las etapas narradas a lo largo del Manual de la estrategia de los SLJ. En la figura 20 se presenta una proyección en meses de la duración de desarrollo de los pasos de los SLJ.

Figura 20. Tiempo estimado para el establecimiento de los SLJ



Finalmente, el anexo 5 presenta la proyección de costos que puede sufragar en el desarrollo de las etapas de la estrategia de los SLJ, en el municipio, así como para el Ministerio de Justicia y del Derecho. Es un ejercicio detallado enfocado a la estimación de los costos en cada una de las etapas de la estrategia, con la descripción de la metodología empleada en los cálculos A continuación, se muestra los resultados de la estimación, a precios de mercado del año 2020:

Rubros	Valores a precios corrientes del 2020
1. Costos de la contextualización	\$ 19.088.889
2. costo de constitución y formalización	\$ 603.315.230
3. Costo de funcionamiento	\$40.640.000
4. Costo de funcionamiento	\$ 82.100.000
5. Total costo	\$745.144.119
6. Costo MinJusticia	\$191.500.656
7. Gran total	\$936.644.775

4. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
1 (Año 2020)	Formulación del manual de implementación, funcionamiento, seguimiento y sostenibilidad de Sistemas Locales de Justicia.

RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD		
Elaboró y/o Actualizó:	Revisó:	Aprobó:
Luis Eduardo Alvarado Rosero Profesional especializado <i>Coordinador del grupo de SLJ</i>	Luis Eduardo Alvarado Rosero Profesional especializado <i>Coordinador del grupo de Sistemas Locales de Justicia (SLJ)</i>	Carlos José González Hernández Director técnico <i>Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos</i>
Mauricio Moscoso Díaz Profesional especializado <i>Integrante del grupo SLJ</i>		
Diego Javier Rivero González Profesional especializado <i>Integrante del grupo SLJ</i>		
Sandra Liliana Buitrago Pachón Profesional especializado <i>Líder de calidad DMASC</i>		
Luis Alberto Villa Fernández Contratista <i>Integrante del grupo SLJ</i>		
Felipe Victoria Contratista <i>Integrante del grupo SLJ</i>		
Nelsy Mogollón Contratista <i>Integrante del grupo SLJ</i>		
Johana Bello Contratista <i>Integrante del grupo SLJ</i>		